



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565728	JARRY IP SPA, en representación de DAIKIN INDUSTRIES, LTD.	Mixta	DAIKIN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: en clase 9, aclare o reclasifique si correspondiere a clase 7 "máquinas y aparatos de distribución o control de energía"; aclare "vestimentas a prueba de fuego", se propone como redacción "ropa ignífuga"; aclare "capuchas de prevención de catástrofes"; especifique "vestimentas para deportes acuáticos", por cuanto la amplitud de la misma podría incluir productos clasificables en otras clases, a modo de ejemplo se pueden señalar "camisetas de protección [rashguards] para deportes acuáticos" en clase 25.
1567771	Wenkang Yin	Mixta	sikeys	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "candados", por cuanto la amplitud de la misma incluiría productos clasificables en otras clases, a modo de ejemplo los siguientes "candados de huella dactilar" o "candados digitales" en clase 9.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570033	Roberto Marcelo Bascuñán Walker, en representación de Víctor Hugo Parra Donoso	Denominativa	Construye tu Imperio Inmobiliario Ladrillo a Ladrillo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.
1570071	Esteban Danilo Salazar Figueroa, en representación de Twin SpA	Denominativa	Twin	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570148	Az Y Compañía , en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPCOLOR	En la cobertura pedida de clase 16, elimine bolsas de cocción para microondas o reclasifique en clase 21. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI.
1570157	Az Y Compañía , en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	COLORANDINO	En la cobertura pedida de clase 16, elimine bolsas de cocción para microondas o reclasifique en clase 21. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI.
1571913	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Reclasifique "bolsas de cocción para microondas" a clase 21 o elimine porque el producto mencionado más parecido a ese en la clase 16 es "bolsas para cocinar en microondas".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571916	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CHEMESTRY & QUALITY SPA	Mixta	C & Q CHEMESTRY & QUALITY	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1571922	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NOVARED CHILE S.A.	Mixta	NOVARED	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .            Especifique ámbito de protección a "integral".            Se propone corregir "consultas y orientación profesional y técnica en materias de ingeniería, software y ordenadores" por "asesoría y consultoría técnica en materia de ingeniería y software",            Elimine "ordenadores" por inducir a error con otra clase o se propone corregir por "asesoramiento técnico en materia de operación de ordenadores" que es el servicio que hay en esta clase.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571926	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios y Construcción MDC SpA	Mixta	NOVUS RESPALDO, SERVICIOS, CONFIANZA.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1571935	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Denominativa	PISARIVAXAN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>.Especifique "artículos para apósitos" por cuanto la redacción es muy ambigua, se sugiere corregir por "material para apósitos" que se encuentra en esta clase.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573076	Marco Antonio Pezoa García, en representación de COMERCIAL AUTOMOTRIZ VIMAE LIMITADA	Mixta	VIMAE	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.Reclasificando de oficio cobertura en clase 35.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573160	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	Soluciones Empresariales para la Pobreza	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..En clase 44, aclare redacción de "suministro de informes relacionados con los servicios antes mencionados en el ámbito del suministro de soluciones empresariales a la pobreza que combinan un profundo conocimiento de los beneficiarios previstos, análisis de mercado de primer orden, mediciones rigurosas y compromiso sobre el terreno para poner en contacto a pequeños agricultores, empresas y particulares con la información y las oportunidades de mercado necesarias para construir un futuro mejor para sí mismos, sus familias y sus comunidades" por cuanto no es claro que se trate de servicios de clase 44, e induce a error con cobertura solicitada en clase 35. Se sugiere corregir por "suministro de informes sobre agricultura, ganadería y salud".



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573171	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	TECHNOSERVE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..En clase 44, aclare redacción de "suministro de informes relacionados con los servicios antes mencionados en el ámbito del suministro de soluciones empresariales a la pobreza que combinan un profundo conocimiento de los beneficiarios previstos, análisis de mercado de primer orden, mediciones rigurosas y compromiso sobre el terreno para poner en contacto a pequeños agricultores, empresas y particulares con la información y las oportunidades de mercado necesarias para construir un futuro mejor para sí mismos, sus familias y sus comunidades" por cuanto no es claro que se trate de servicios de clase 44, e induce a error con cobertura solicitada en clase 35. Se sugiere corregir por "suministro de informes sobre agricultura, ganadería y salud".





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573176	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	BUSINESS SOLUTIONS TO POVERTY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..En clase 44, aclare redacción de "suministro de informes relacionados con los servicios antes mencionados en el ámbito del suministro de soluciones empresariales a la pobreza que combinan un profundo conocimiento de los beneficiarios previstos, análisis de mercado de primer orden, mediciones rigurosas y compromiso sobre el terreno para poner en contacto a pequeños agricultores, empresas y particulares con la información y las oportunidades de mercado necesarias para construir un futuro mejor para sí mismos, sus familias y sus comunidades" por cuanto no es claro que se trate de servicios de clase 44, e induce a error con cobertura solicitada en clase 35. Se sugiere corregir por "suministro de informes sobre agricultura, ganadería y salud".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573191	Daniilo Guillermo Romo Heredia, en representación de SECRETOS DE LA PAMPA	Mixta	Secretos de la Pampa	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) Secretos de la Pampa Chile.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, Secretos de la Pampa Chile, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Secretos de la Pampa Chile, por Secretos de la Pampa, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573226	Carlos Eduardo Nazar Daccarett, en representación de Sociedad Comercial e Industrial Play Car Ltda	Mixta	M R PLAY CAR	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) PLAY CAR.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, PLAY CAR, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PLAY CAR, por M R PLAY CAR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Señale si acepta propuesta de cobertura, reclasificando en clase 40 de la siguiente forma: SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE ARTICULOS PLASTICOS Y GOMA.</p> <p>Ello por cuanto puesto que con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Propiedad Intelectual, se eliminan las marcas de Establecimiento industrial y estas son reemplazadas por marcas de servicios de clase 40.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573229	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	Mixta	EQUILIBRIUM LOBBY BAR	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de fecha 07/02/2024 téngase por acompañado poder.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) EQUILIBRIUM.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, EQUILIBRIUM, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EQUILIBRIUM, por EQUILIBRIUM LOBBY BAR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Señale si acepta propuesta de cobertura:            Clase 32, cervezas, bebidas sin alcohol.            Clase 33, bebidas alcohólicas.            clase 43, Servicios de bares y servicios de restaurant.</p> <p>En caso de aceptar propuesta de cobertura acompañe comprobante de pago de clases adicionadas.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573237	SERVICES & MARKS, en representación de Riedel y Compañía Ltada.	Mixta	RIEDEL	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1573245	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Wado's International S.A.	Denominativa	Oxygene	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573247	Luis Antonio Jiménez Garcés	Mixta	WE HUB	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) WE HUB.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, WE HUB, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, WE HUB, por WH WE HUB, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Señale si acepta propuesta de cobertura: clase 35, actividades colectivas de publicidad y de marketing, producción de material publicitario, representación comercial de artistas del espectáculo, servicios de embajadores de marcas, creación de material publicitario en formato digital.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573255	Mauricio Andrés Jorquera Rivera, en representación de ASESORIAS M2 LIMITADA	Mixta	M2 ASESORIAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme al clasificador "auditorías (...) laborales" en "auditorías empresariales, laborales, contables y financieras" ya que la redacción no es del todo clara respecto de la clase y podría ser confundida con "servicios de auditoría de cumplimiento reglamentario" en materia laboral de clase 45 o bien elimine "laboral".
1573256	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INMOBILIARIA ELISUR SPA	Mixta	PASEO BILBAO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573258	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de HBC LATINA SPA	Mixta	VIKING	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573259	Carlos Puelma Allende, en representación de Fédération Internationale de Football Association (FIFA)	Denominativa	WORLD CUP 26	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 9:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique conforme al clasificador "unidades de control electrónicas de tren de potencia para motores" atendido a que no es posible determinar "unidades de control electrónicas".</li> <li>2. corrija "productos electrónicos de carrocería y chasis, a saber, sistemas remotos para cerrar puertas" por "aparatos de mando a distancia para abrir y cerrar puertas de vehículos" atendido a que "sistemas remotos" no corresponde a un producto propiamente tal.</li> <li>3. Corrija "aparatos para leer música digital" por "reproductores de música digital" ya que "aparatos para leer" es muy vago.</li> <li>4. Especifique acorde al clasificador "cuadernos electrónicos (notebooks)" en "agendas y cuadernos electrónicos (notebooks)" ya que no es posible identificarlo como un producto de la clase.</li> <li>5. Especifique conforme al clasificador "almohadillas de mando" en "almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y controladores de juegos" ya que no es posible identificar el producto.</li> <li>6. Especifique conforme al clasificador "lápices de memoria (vírgenes o pregrabados)" en esta clase hay "lápices ópticos para pantallas táctiles; lápices para uso informático".</li> <li>7. Elimine "tarjetas de crédito de plástico no magnéticas" puesto que no corresponden a un producto de la clase o bien reclasifique a clase 16 como "tarjetas de crédito sin codificación magnética".</li> <li>8. Corrija "sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto" por "sistemas de seguridad de vehículos en cuanto cerraduras eléctricas que incluye control remoto".</li> </ol> <p><b>En clase 16:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique conforme al clasificador "incluyendo control remoto" ya que la redacción actual es muy amplia y genera confusión con "reglas de medición; reglas de carpintero (reglas de corredera), en esta clase hay "reglas de dibujo".</li> </ol>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573273	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUJERES QUE TODO LO PUEDEN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrija "asesorías y consultorías en estas áreas, especialmente en las relacionadas con desarrollos de innovaciones" por "asesorías y consultorías en estas áreas, especialmente en las relacionadas con desarrollos de innovaciones tecnológicas" ya que de otra forma "innovaciones" queda muy amplia y cabe hacer presente que no es un término único asociado a clase 42 ya que podría ser una innovación docente o innovación médica.</li> </ul> <p>Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Elimínelo de futuras presentaciones.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573275	Romina Paula Díaz Concha, en representación de Inversiones Kimlu SPA	Denominativa	Moda Circular	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573276	Shenghua Xia, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA MILESTAR SUDAMERICA SPA	Mixta	WINDFORCE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "forros" de acuerdo al clasificador ya que la descripción es muy amplia, a modo de ejemplo en esta clase hay "forros de frenos para vehículos".</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573277	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUJERES QUE TODO LO PUEDEN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Mejore la redacción para "programa de intervención social de capacitación y enseñanza (creación, arte y cultura) para el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural en barrios y localidades vulnerables, ejecutado por profesionales, mediante la generación participativa de las comunidades" ya que "programa de intervención social" es poco claro y genera confusión con servicios de clase 45, <u>se sugiere corregir por</u> "programa de capacitación y enseñanza para la intervención social (creación, arte y cultura) para el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural en barrios y localidades vulnerables, ejecutado por profesionales, mediante la generación participativa de las comunidades".</p> <p>Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Elimínelo de futuras presentaciones.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573286	Francisco Javier Bossay Kretschmer, en representación de Medimap spa	Denominativa	Medimap	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>            Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.            Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.            Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1573325	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Health and Happiness (H&H) Hong Kong Limited	Denominativa	SOLID GOLD	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especifique conforme al clasificador "servilletas para bebés" ya que no queda claro el producto ni su pertenencia a esta clase.</li> <li>• Corrija "discos absorbentes para lactancia" por "almohadillas de lactancia" o "toallas absorbentes para lactancia"</li> </ul>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573329	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Miguel Calancha	Mixta	GAAB	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Corrija "bisagras para puertas y ventanas (metálicas)" por "bisagras metálicas para puertas y ventanas".</li> <li>2. Especifique "dispositivos metálicos" en "dispositivos metálicos de protección de ventanas y puertas" ya que la redacción es muy vaga y no es posible determinar el producto.</li> </ol> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573334	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de José Iván Garrido Venegas	Denominativa	ORO MATIC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos de tocador y cuidado y higiene personal" ya que la redacción es muy amplia, se sugiere "Productos de tocador no medicinales, Productos para el cuidado de la piel y Preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador".</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo señaló una calle, pero falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573368	CRISTOBAL PORZIO HONORATO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MEGACENTRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique el tipo de "asistencia" en "asistencia a empresas comerciales", ya que la redacción es poco clara, se sugiere corregir por "asistencia comercial a empresas comerciales". Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573370	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MEGACENTRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique el tipo de "asistencia" en "asistencia a empresas comerciales", ya que la redacción es poco clara, se sugiere corregir por "asistencia comercial a empresas comerciales". Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573372	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MIBODEGA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique el tipo de "asistencia" en "asistencia a empresas comerciales", ya que la redacción es poco clara, se sugiere corregir por "asistencia comercial a empresas comerciales". Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573375	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A.	Mixta	MIBODEGA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique el tipo de "asistencia" en "asistencia a empresas comerciales", ya que la redacción es poco clara, se sugiere corregir por "asistencia comercial a empresas comerciales". Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573646	SILVA ABOGADOS , en representación de Administraciones y Operaciones Hoteleras Hotech SpA	Denominativa	ELENTIAL FITNESS & SPA	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1573673	Alejandra Vanessa Calderón Miranda, en representación de te ves linda	Denominativa	Te ves linda	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573819	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AI ERA SPA	Denominativa	AI ERA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573820	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD INGENIERÍA SUSTENTABLE LIMITADA	Denominativa	INSU INGENIERÍA SUSTENTABLE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573823	Roque Segundo Hernandez Gallardo	Mixta	AGUA PURIFICADA DON NICANOR OCHOA	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.
1574316	Javier Alejandro Lozano Harcha, en representación de Erpia SpA	Denominativa	ERPIA	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574365	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS KOONEK PATAGONIA BERRIES	Denominativa	Koonekantiox	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "calle interior 411900MZ M-18LT 555". No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección. Toda vez que no se entiende que es "411900MZ".



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574370	Antonia Soledad Nahuel Guzmán, en representación de Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Mixta	Fruti Fresa Crema Untable de Frutilla	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, según el poder acompañado, no es claro si el titular es doña "Antonia Soledad Nahuel Guzmán" o bien "Instituto de Investigaciones Agropecuarias". Ello debido que el poder esta conferido por la persona que figura como representante en la solicitud, a saber, doña Antonia Soledad Nahuel Guzmán, a la titular de la solicitud "Instituto de Investigaciones Agropecuarias", para que está represente doña Antonia, debiendo ser el orden invertido.</p> <p>En definitiva: Aclare si la titular y eventual dueña de la marca será: Antonia Soledad Nahuel Guzmán o Instituto de Investigaciones Agropecuarias. En el evento que la titular sea "Antonia Soledad Nahuel Guzmán", deberá acompañar la cesión de la solicitud de Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a Antonia Soledad Nahuel Guzmán, y en caso contrario, acompañe un poder conferido por el Instituto, en su calidad de TITULAR solicitante de la marca, a doña Antonia, en su calidad de representante, ante esa oficina.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Fruti Fresa Crema Untable de Frutilla".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574434	Silvana Bursic Perazzo	Denominativa	BOZICA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.
1574445	Lorena Ignacia Vejar Chandía	Denominativa	EDUCAVET	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574450	Julia Patricia Bravo Mena, en representación de Comercializadora Julia Bravo E.I.R.L	Mixta	WWW.SEXSHOPLUJURIA.CL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento borrador, este no tiene validez. Acompañe copia de los estatutos de constitución de la sociedad si allí consta el representante y sus facultades.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "WWW.SEXSHOPLUJURIA.CL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", WWW.SEXSHOPLUJURIA.CL Como conjunto y sin protección a los referidos elementos "SEXSHOP" - "WWW" - ".CL" aisladamente considerados de conformidad en el artículo 19 bis C, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, WWW.SEXSHOPLUJURIA.CL Como conjunto y sin protección a los referidos elementos "SEXSHOP" - "WWW" - ".CL" aisladamente considerados de conformidad en el artículo 19 bis C, por WWW.SEXSHOPLUJURIA.CL, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que adicionalmente, no corresponde permitir dentro de la descripción de la marca mixta pedida la expresión "Como conjunto y sin protección a los referidos elementos "SEXSHOP" - "WWW" - ".CL" aisladamente considerados" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta, sino que pretende excluir de la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite


Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569441	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD.	Mixta	JMEV	A escrito de fecha 27/12/2023: como se pide, rectifíquese base de datos.
1569443	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JIANGXI JIANGLING GROUP ELECTRIC VEHICLE CO., LTD.	Mixta	E	
1569445	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Zhejiang Meizhiyuan Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	Scentmark	
1569453	Carlos Enrique Isaacs Bornand	Denominativa	xperia	
1569457	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Zhejiang Meizhiyuan Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	PRACCI	
1569460	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EXPORTADORA RED STAR SPA	Mixta	Red Star FRUITS FROM CHILE	
1569463	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	ZYTORVI	
1569466	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	Xentofa	
1569517	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de STARDUST TECHNOLOGIES S.A.C.	Mixta	SIREN SIPS	
1570038	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Medical Nutrition SpA	Mixta	MN SUPPLEMENTS	
1570063	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS CENTRUM S.A.	Denominativa	ATACHE DERMATOLOGICAL CARE	
1570077	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huan Lin	Mixta	CAFINI	
1570078	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DEALSTAR SPA	Mixta	bonda	
1570146	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPCOLOR	
1570149	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPCOLOR	
1570151	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPCOLOR	A escrito de fecha 17/01/2024: Téngase presente.
1570155	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	COLORANDINO	
1570156	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	COLORANDINO	
1570158	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	COLORANDINO	
1570160	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	COLORANDINO	
1570161	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	RESITOP	
1570162	Az Y Compañía, en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	RESITOP	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570165	Az Y Compañía , en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPLAB	
1570174	Az Y Compañía , en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPCOLOR	
1570176	Rubén Darío Higuera Figueroa	Mixta	PARQUE MONTE CARNERO	Atendido que en la etiqueta acompañada a la solicitud se inserta la descripción de colores, de fuentes y tipografía, de oficio se rectifica quedando en definitiva, solo la imagen circular de acuerdo a la descripción de la etiqueta aportada por el solicitante, es decir, la siguiente: 
1570177	Az Y Compañía , en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	TOPCOLOR	
1570181	Az Y Compañía , en representación de TOPCOLOR S.A.	Mixta	RESITOP	
1571911	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES PANGUIPULLI S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	
1571924	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASTRA SOCIEDAD MÉDICA S.A.	Mixta	CLINICA ASTRA	
1571925	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASTRA SOCIEDAD MÉDICA S.A.	Denominativa	ASTRA	
1571928	Alberto Zacarías Bitrán Alvo, en representación de Marcos Antonio Gundelach Lizarraga	Mixta	M.G. Resuelve Tu Contrato	
1571934	Diego Jorge Jesús Casali Casanave	Mixta	ANDES METALS	
1573166	CRISTOBAL PORZIO, en representación de HomeVi	Denominativa	Compartiendo humanidad	
1573210	Cristian Pablo Bustos Rojas, en representación de Grupo cibeles SpA	Denominativa	OUT	
1573211	Mauro Dellafiori Albala, en representación de ZHEJIANG GEELY HOLDING GROUP CO., LTD.	Mixta	GEELY	
1573213	Dellafiori Abogados Spa, en representación de HKC Corporation Limited	Denominativa	Hoowel	
1573214	Dellafiori Abogados Spa, en representación de SHEN ZHEN SKY DRAGON AUDIO-VIDEO TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	SAMESAY	
1573217	SILVA Y CIA. , en representación de RedTec S.A.	Mixta	R	
1573222	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Tecnoandina SpA	Mixta	MONITORONE REAL TIME GROWTH MANAGEMENT	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573227	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	Mixta	ASTRAAL	A escrito de fecha 07/02/2024 téngase por acompañado poder.
1573230	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Tecnoandina SpA	Mixta	MONITORONE REAL TIME GROWTH MANAGEMENT	
1573240	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de EFEMAQ COMERCIO DE FERRAMENTAS E MAQUINAS LTDA	Mixta	AIKA	
1573241	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Daily Foods S.A.	Denominativa	DAILY FOODS PROFESSIONAL	
1573252	José Ignacio Vicuña Bravo	Mixta	YAZZ	
1573253	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	BreezelessE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573254	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sattel Chile Ltda	Mixta	SICAM SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A MINA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SICAM SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A MINA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SICAM no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SICAM por SICAM SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A MINA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "sin protección" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1573261	Carlos Puelma Allende, en representación de INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION (ITF)	Mixta	TAEKWON-DO ITF	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573271	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUJERES QUE TODO LO PUEDEN	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Elimínelo de futuras presentaciones. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1573272	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUJERES QUE TODO LO PUEDEN	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Elimínelo de futuras presentaciones. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1573280	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	MUJERES QUE TODO LO PUEDEN	Se hace presente que el poder en custodia N° 236780 no sirve para acreditar representación atendido a que en el no hay un desglose de facultades, para poder hacerlo válido debe llevar estas menciones, sin embargo, como el poder principal incluye a Juan Pablo Silva Dorado se da por acreditada la representación. Elimínelo de futuras presentaciones. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1573281	Carlos Rafael Fredes Fierro	Mixta	maxipro	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573351	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y UNIVERSIDAD DE TALCA	Mixta	JAPI JUEGO	
1573356	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y UNIVERSIDAD DE TALCA	Mixta	JAPI JUEGO	
1573627	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Mixta	Itaú Corporate	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573638	Mario Marcelo Herrera Hubert, en representación de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ZAVALA Y HERRERA LTDA	Mixta	ZAVHER	
1573645	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	MORIZO	
1573648	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de VALLETIERRA S.A.	Mixta	BIENSUR	
1573663	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	
1573686	Carlos Puelma Allende, en representación de Corcept Therapeutics Incorporated	Denominativa	CLIRLIVIE	
1573690	Carlos Puelma Allende, en representación de BATA BRANDS SA	Denominativa	BUBBLEGUMMERS	
1573692	Carlos Puelma Allende, en representación de Comercial T Limitada	Mixta	ChicFrance	
1573699	Carlos Puelma Allende, en representación de Corcept Therapeutics Incorporated	Denominativa	GRATURNVI	
1573817	SILVA Y CIA., en representación de JJC Contratistas Generales S.A.	Mixta	JJC GRUPO	
1573821	SILVA Y CIA., en representación de JJC Contratistas Generales S.A.	Mixta	JJC GRUPO	
1574317	Roberto Jorge Gaete Parraguez	Denominativa	Dará Que Hablar	
1574318	Iván Jesús Valenzuela Díaz, en representación de Gobierno Regional de la Región del Biobío	Denominativa	REC Pro	
1574319	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	Denominativa	LIVEAN CUBE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574321	Iván Jesús Valenzuela Díaz, en representación de Gobierno Regional de la Región del Biobío	Mixta	FILB Feria Internacional del Libro Biobío	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) FILB.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca FILB, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FILB, por FILB Feria Internacional del Libro Biobío , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1574322	ALESSANDRI Y COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de GRUPO YADATEX S.A. DE C.V.	Mixta	airpack	
1574323	Lady Paola Carmen Anicama Yanavilca	Mixta	PRINT A tu manera	
1574326	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de GRUPO CACHIVACHE SPA	Mixta	CACHIVACHE	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574327	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Josefina Gabriela María Fierro Gutiérrez	Mixta	Santo Encanto Novias	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) Santo Encanto.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca Santo Encanto, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro,</p> <p>Santo Encanto, por Santo Encanto Novias, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina "Sin protección para el segmento "NOVIAS"" atendido que:</p> <p>(i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1574328	Carolina Isabel Durocher Rojas	Denominativa	Duro's	
1574330	Estudio Carey Ltda., en representación de María Pilar MATEO HERRERO	Denominativa	INESFLY	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574331	Benjamín Gonzalo Encinas Vera, en representación de Comercializadora EcoProteínas y Ecoturismo Fotográfico SpA	Mixta	ECOPROTEINAS	
1574332	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de BIO INSUMOS NATIVA SpA.	Denominativa	BIO INSUMOS NATIVA	
1574334	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Brebajería del Norte SpA	Denominativa	Jolgorio	
1574339	Jose Luis Carvajal Carrascal, en representación de CENTRO CLINICO VIDA SPA	Denominativa	CENTRO CLINICO VIDA	
1574340	Jorge Ricardo Jensen Nentwich	Denominativa	Siracusa Pastas	
1574341	Jose Luis Carvajal Carrascal, en representación de CENTRO CLINICO VIDA SPA	Mixta	VIDA CENTRO CLINICO	
1574343	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CARNE PAMPEANA SPA	Mixta	FRIMSA	
1574345	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IZAJES Y AMARRES INSIZAIN LIMITADA	Denominativa	INSIZAIN	
1574346	Katherinne Andrea Hernández Carrasco	Mixta	Refugio de las Hadas	Se elimina "favor (no considerar eco lodge) ya que es generico" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1574347	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IZAJES Y AMARRES INSIZAIN LIMITADA	Denominativa	INSIZAIN	
1574350	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.	Mixta	ACENOR	
1574351	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Ninja Hubs SpA	Denominativa	NINJA HUBS	
1574353	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IZAJES Y AMARRES INSIZAIN LIMITADA	Denominativa	INSIZAIN	
1574354	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IZAJES Y AMARRES INSIZAIN LIMITADA	Denominativa	INSIZAIN	
1574356	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IZAJES Y AMARRES INSIZAIN LIMITADA	Denominativa	INSIZAIN	





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574359	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.	Mixta	ACENOR	
1574360	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A.	Mixta	ACENOR	
1574367	José Joaquín Del Pedregal Gantes, en representación de Dazu Spa	Mixta	Kumlai	
1574371	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Filmocentro Televisión S.A.	Mixta	QUE TE LO DIGO DIGITAL	
1574373	Cesar Gallardo Sanchez, en representación de ELECCTRIC MOTORS: DIAGNOSTICS & ANALYSIS SpA	Mixta	Elecctric Motors: Diagnostics & Analysis	
1574375	Cesar Gallardo Sanchez, en representación de ELECCTRIC MOTORS: DIAGNOSTICS & ANALYSIS SpA	Mixta	Elecctric Machine Design Software	
1574429	Marcelo Andrés Arias Lara	Mixta	Viernes Raices	
1574430	Kelly Bonhet Vargas Gonzales	Denominativa	Eventos KYB Chile	
1574432	Víctor Hugo Palma Marchant	Denominativa	thermowall	
1574433	Ulises Ruperto Valderrama Venegas	Denominativa	Dimafe	
1574436	María Isabel Molina Maydl, en representación de chonky spa	Mixta	Chonky	
1574438	Gonzalo Andrés Bossart Rojas, en representación de Abeliuk y Compañía Limitada	Mixta	ver+	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574439	Priscilla Andrea Espinoza Muñoz, en representación de CENTRO DE ATENCIÓN KINESIOLÓGICA PRISCILLA ESPINOZA E.I.R.L.	Mixta	CASA FEMME KINESIOLOGIA INTEGRAL PARA LA MUJER	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "CASA FEMME KINESIOLOGIA INTEGRAL PARA LA MUJER".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CASA FEMME, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CASA FEMME, por CASA FEMME KINESIOLOGIA INTEGRAL PARA LA MUJER, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1574440	Álvaro Antonio Illanes Ruiz	Mixta	IG SOLUTIONS	
1574441	Macarena González Solari	Denominativa	Gia Solari	
1574442	José Alejandro Pérez Bahamondes	Mixta	CLADDING	
1574444	Joaquín Antonio Leiva Maturana	Mixta	beasuperhost	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1574446	Alfredo Leonardo Gómez Llantén	Denominativa	Surdico	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574447	Jorge Andrés San Martín Zúñiga	Denominativa	LimpiaLuz	
1574448	Miguel Angel Rivera Inostroza	Denominativa	Orquesta Filarmónica de Biobío	
1574453	Elizabeth Carolina Urdaneta Mejias	Mixta	Rx RoraimaX	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Rx RoraimaX".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", RoraimaX, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, RoraimaX, por Rx RoraimaX, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1574454	Eduardo Valeriano Arévalo Mateluna	Denominativa	Sebastián	
1574455	Cristóbal Javier López Aliste	Mixta	PhysioClinic	
1574456	Mariel Nicol Ardiles Olivares	Mixta	MARCO-LEÓN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574457	Carlos Andrés Díaz Araya	Mixta	Don Adán	
1574458	Lucerlia Rosario Saavedra De Gallardo	Mixta	Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset Lucerlia Saavedra	<p>1. Se corrige la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset Lucerlia Saavedra".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset, por Recuperación Energética Superior, Método de Meditación Reset Lucerlia Saavedra, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1574459	Dominique Tania Viera Peñailillo	Denominativa	Rocking Mining	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574471	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de YVES SAINT LAURENT PARFUMS	Mixta	COUTURE MINI CLUTCH YSL	
1574476	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Golden Spirit Asesorías S.P.A.	Mixta	BEVITAL US	
1574498	Francisco Ignacio Martínez Quiroz	Mixta	Triskel Chile	
1574499	María Cristina Alvarado Asencio, en representación de Cristhian Ureta Figueroa Electric SpA	Mixta	CUF ELECTRIC	
1574500	Carlos Alberto Muñoz Palza	Denominativa	OTOCLINIC	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "OTOCLÍNICA"
1574502	Francisco Javier Moraga Novoa	Mixta	Electric Service	Etiqueta consiste en figura estilizada y personalizada en cuyo interior se encuentra la denominación ELECTRIC de color rojo, y bajo ella la denominación SERVICE de color negro
1574503	Bernardita Hoffmann Bouchon	Denominativa	barro estudio	
1574504	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	ROKU STUDIO	
1574505	Camila Javiere Lobos Díaz	Mixta	D&ME	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557680	Eduardo Andrés Ricci Burgos	Mixta	COHLERS + PARTNERS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1183489 Marca KOHLER Protege Servicios de venta minorista y mayorista en materia de artículos para la cocina y el baño, en concreto, partes y piezas de fontanería, muebles, azulejos, piedras, armarios y vitrinas, instalaciones de alumbrado eléctrico, hardware y accesorios; motores, generadores, partes para motores, piezas para generadores; servicios de venta minorista en línea informatizados; y recopilación, en beneficio de terceros, de una variedad de productos y servicios permitiendo a los clientes ver y adquirir tales productos; publicidad; gestión empresarial;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559263	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de INGENIEROS CIVILES ASESORÍAS SEGUROS INVERSIONES Y PROYECTOS LIMITADA	Mixta	Defensor Seguros	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto el signo pedido se conforma de los términos DEFENSOR, que es la acción de defender o defenderse, y SEGUROS, es una herramienta que protege financieramente ante riesgos, dicho esto, la marca en su conjunto informa acerca de defender a los asegurados en caso de alguna problemática relacionada a seguros. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente genérico al estar compuesto por términos que son de uso común y necesarios para la competencia, cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559644	David Antonio Bordones Sarapura	Denominativa	SERVICIOS EN OBRAS MENORES Y SERVICIOS VARIOS Spa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "SERVICIOS EN OBRAS MENORES Y SERVICIOS VARIOS Spa" el primer término es definido como "Función o prestación desempeñadas</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560131	Sebastián Pizarro Cristi	Mixta	Argumental	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1219804 Marca Argumenta Protege Servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos. de la clase 35; Academias [educación]; educación; educación religiosa; enseñanza en institutos de educación secundaria; información sobre educación; orientación profesional [asesoramiento en educación o formación]; orientación vocacional [asesoramiento en educación o formación]; provisión de información sobre educación online; servicios de clubes [educación o</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560146	Cristóbal Antonio Soto Negrete , en representación de Alvaro Gonzalo Orjeda Naccha	Mixta	La Fidelia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N° 1520085 Marca FIDELIO Protege Bebidas de café; Café de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560443	Az Y Compañía , en representación de PRODUCTORA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS PLASTICOS CARPENTER S A	Mixta	CARPENTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1146153 Marca CARPENTER Protege Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. de la clase 20; Registro 1047375 Marca CARPENTER Protege Distribución, almacenaje y bodegaje de toda clase de productos; transporte en general. de la clase 39; Registro 1192916 Marca EL CARPINTERO Protege Distribución y almacenaje de toda clase de artículos y productos a nivel nacional, especialmente distribución de materiales de construcción, de herramientas y de artículos y productos ferreteros a nivel nacional, transporte de carga, distribución de productos y de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560457	Az Y Compañía , en representación de PRODUCTORA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS PLASTICOS CARPENTER S A	Denominativa	CARPEN NEW	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1047133 Marca CARPEN NEW Protege Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintoreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, de la clase 02.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560872	Alejandro Taufik Manzur Hechem	Denominativa	Fulltruck Service	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1359672, marca FULLTRUCK COMPROMISO CON TU EQUIPO, que distingue Carrocerías; carrocerías para remolques; fundas adaptadas para carrocerías de vehículos; recipientes de almacenamiento para bacas de vehículos terrestres, de la clase 12; Construcción de estructuras para el almacenamiento de gas natural; construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo; mantenimiento y reparación de vehículos, de la clase 37;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560997	Jaime Antonio Reyes Navarrete	Mixta	JOYERÍA REYES BY JAIME REYES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1417638, marca REYES JOYAS BY GABRIELA, que distingue artículos de joyería, de la clase 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561012	Tomás Felipe Velásquez Dalbora	Mixta	BIRDIE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1090425, marca BIRDY, que distingue Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; con exclusión de variedades vegetales, de la clase 31; Registro N°1323749, marca BIRDI, que distingue Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 24 y 26 al 30 y 32 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios;</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561229	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Desarrollos Logísticos Del Sur S.A	Mixta	DLS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 953710 Marca DLS Protege Aparatos de radio y televisión; aparatos para recibir, amplificar, convertir, ecualizar, controlar, grabar, transmitir y/o reproducir sonido y/o video; antenas y partes y accesorios para los productos anteriormente mencionados. de la clase 9; y Registro 1318147 Marca D.L.S. DE LAS SUYAS Protege Cinturones; conjuntos de vestir; corbatas; gorras; gorros; vestimenta; vestuario. de la clase 25;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561247	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°945709, marca VINCI, que distingue Papel, cartón y artículos de papel y cartón ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, a saber, lápices, moldes para arcilla de modelar, pinceles, salseras de acuarelas para artistas y material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, a saber, hojas de materias</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561252	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°882174, marca DA VINCI, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561257	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1168759, marca DA VINCI CAMPS, que distingue Servicios de academias [educación] y coaching [formación], excepto educación y enseñanza musical en todas las áreas, incluyendo teoría, canto e instrumental; consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; educación (información sobre -); educación física; educativos (servicios -), excepto educación y enseñanza musical en todas las áreas, incluyendo teoría, canto e instrumental; elaboración de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561265	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1226740, marca CENTRO DE INNOVACION DAVINCI, que distingue Asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios e información; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; asesoramiento sobre dirección de empresas; asistencia en gestión comercial e industrial; asistencia en gestión y planificación de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561270	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1265028, marca CLINICA DA VINCI ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS, que distingue Odontología estética; Servicios de cirugía dental; servicios de odontología; servicios de ortodoncia, de la clase 44; Registro N°1142448, marca CLINICA ODONTOLOGICA DA VINCI, que distingue Odontología; servicios de ortodoncia, de la clase 44;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561272	Estudio Carey Ltda. , en representación de Alimentos y Frutos S.A.	Denominativa	Minuto Mocktails	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561313	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Jose Bobadilla Rubio	Mixta	Ruva Cake	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1396945, marca RUBÄ, que distingue Empanadas; productos de pastelería y repostería; galletas; pasteles (torta); tortas (pasteles); postres, de la clase 30;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561333	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de DG MEDIOS SpA	Denominativa	SCL MUSIC FESTIVAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20, letra F) No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>La marca solicitada es carente de distintividad e inductiva a error o engaño respecto de la procedencia, género o cualidad de los servicios solicitados, toda vez que incluye la sigla SCL, que corresponde al código con el cual se designa al Aeropuerto de Santiago de Chile. La organización internacional para el transporte aéreo (International Air</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561335	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de DG MEDIOS SpA	Denominativa	SCL MUSIC FESTIVAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20, letra F) No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>La marca solicitada es carente de distintividad e inductiva a error o engaño respecto de la procedencia, género o cualidad de los servicios solicitados, toda vez que incluye la sigla SCL, que corresponde al código con el cual se designa al Aeropuerto de Santiago de Chile. La organización internacional para el transporte aéreo (International Air</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561337	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de DG MEDIOS SpA	Denominativa	SCL MUSIC FESTIVAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20, letra F) No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>La marca solicitada es carente de distintividad e inductiva a error o engaño respecto de la procedencia, género o cualidad de los servicios solicitados, toda vez que incluye la sigla SCL, que corresponde al código con el cual se designa al Aeropuerto de Santiago de Chile. La organización internacional para el transporte aéreo (International Air</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561379	Cristian Bore Pineda	Denominativa	VALLE EXPLORADORES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1286237, marca VALLE SAGRADO EXPLORA, que distingue Servicios de proveeduría de alimentos preparados, restaurante, bar, facilitación de bebidas y alimentos, taberna, hotel, motel, servicios de reserva y alquiler de hospedaje temporal y alojamiento para huéspedes. Casas de vacaciones, servicios de campamento para vacaciones, explotación de camping, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561417	Nicolás Alfredo Kindermann Bushell	Mixta	NUTRIFIT BY KINDERMANN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1100859 Marca NUTRIFIT Protege asesoramiento en materia de salud; consultoría en nutrición y dietética; servicios de diagnóstico médico; servicios de medicina alternativa; servicios de salud y de belleza; servicios médicos. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561427	Cristian Andrés Silva Cera , en representación de Pablo Martin Rimaulo	Denominativa	COSTA PALMERAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1415341 Marca LA PALMERA Protege Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de venta telemática: servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34: procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por empresas de pedidos por correo: servicios de pedidos en</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561450	Karen Andrea Torres Contreras, en representación de Ventas Karen Torres Contreras E.I.R.L.	Mixta	Woman Fitness	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distntividad. En efecto, al consistir en el conjunto WOMAN FITNESS, que se traduce del inglés al español como "Mujer Fitness (aptitud física)" se está describiendo directamente las características de los productos solicitados y a quien van dirigidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561453	Dellafori Abogados Spa, en representación de GUANGDONG THEAOSON TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	THEAOSON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1279471 Marca TESON Protege Lavado de nieve espumante; preparaciones de limpieza en forma de espuma; preparaciones de limpieza y líquidos para limpiar parabrisas; preparaciones de limpieza y lavado de automóviles para uso en vehículos; champús de cera para automóviles; preparaciones de champú para abrillantar automóviles; preparaciones para abrillantar neumáticos; preparaciones y productos para pulir y abrillantar vehículos; limpiadores de cuero y preservantes de cuero; cera para cuero; preparaciones para limpiar las ruedas; todos incluidos en la clase. de la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561613	sebastian alejandro obando keim, en representación de SOCIEDAD AGUAS BLANCAS SPA	Mixta	sup adaptado	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el signo pedido SUP ADAPTADO, corresponde a un nuevo concepto que se define como aquella actividad deportiva, en este caso el Stand Up Paddle o SUP (deporte acuático que consiste en mantenerse de pie sobre una tabla flotante mientras se rema con una pala), que busca incluir a grupos de personas con capacidades diferentes. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561681	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Mixta	GS GRUPOSECURITY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 838572 Marca GS Protege agencias de importacion y exportacion relacionadas con el gas combustible; servicios de comercializacion; gestion de negocios comerciales de gasolinera; servicios de representaciones comerciales para la venta de alfombras; asesoramiento comercial para la venta de alfombras; servicios de representaciones comerciales para la venta de productos agrícolas; asesoramiento comercial para la adquisicion y venta de productos agrícolas; representaciones comerciales para la venta de aceite procesado; asesoramiento comercial para la adquisicion</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561689	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Sofía José Benavides Sánchez	Mixta	SOFIA FITNESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1343667 Marca CLUB ECUESTRE SANTA SOFIA Protege Adiestramiento de animales; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; doma y adiestramiento de animales; Exposiciones de animales; Exposiciones de animales y adiestramiento de animales; servicios de clubes [educación o entretenimiento]; (c) servicio de esparcimiento, recreación y diversión, realización y organización de actividades deportivas, clases de equitación, adiestramiento de caballos club deportivo y social. de la clase 41.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561705	Mario Gonzalo Ureta Pérez	Mixta	Quinta Desarmaduría	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1324391 Marca KINTO Protege Servicios de consultoría relacionados a la reparación y mantenimiento de vehículos, servicios de reparación y mantenimiento de vehículos; servicios de asistencia de emergencia en carretera, a saber, respuesta a llamadas para asistencia en carretera, cambio de neumáticos pinchados, estaciones de servicio (reabastecimiento de carburante y mantenimiento), servicios de recarga de baterías de vehículos, servicios de reparación de averías y asistencia en carretera, a saber, desbloqueo de puertas de vehículos y servicios de arranque de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561746	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de CLINICA DENTAL MUNDO DENT SPA	Mixta	CLÍNICA MUNDO DENT BY CMD SPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1013927.</p> <p>DENTOMUNDO. Servicios de centro médico y dental; clínica dental; servicios integrados de salud odontológico. Laboratorio dental, clase 44 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1191622. Clinica Mundo Dent) y Registro N° 1099817. CLINICA MANQUEHUE DOWNTOWN CMD.</p> <p>Alquiler de aparatos medicos; alquiler de equipos medicos; alquiler de instalaciones sanitarias; asistencia dental; asistencia medica; atencion medica; centros de salud; cirugia estetica; clinicas medicas (servicios de -); dentistas (servicios de -); exámenes medicos; odontología; salud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561756	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación María José Reyes	Mixta	FUNDACIÓN VOY! Por un Chile con menos brechas educativas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al solicitud N° 1561108. VOY SALUD. Clínicas médicas;servicios de centros de salud [servicios médicos], clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561757	Marianela Ordenes González, en representación de Artículos deportivos Marianela Ordenes González E.I.R.L.	Denominativa	Tienda Bushido	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1557922. BUSHIDO SPORT. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de calzado vestuario y artículos deportivos, incluyendo productos de las clases 8, 9, 13, 14, 18, 21, 25, 28, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561759	Jason John Parker Pierce	Mixta	TRICAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1218685. TRICAL SUDAMERICA S.A. Prestación de servicio de fumigación de suelos en terrenos agrícolas, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561768	Jason John Parker Pierce	Denominativa	TRI-FORM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1209362. TRI-FORM 15. Productos químicos utilizados para terrenos agrícolas, clase 1. Registro N° 1209363. TRI-FORM 30. Productos químicos utilizados para terrenos agrícolas, clase 1. Registro N° 1209366. TRI-FORM 35. Productos químicos utilizados para terrenos agrícolas, clase 1. Registro N° 1209365. TRI-FORM 60. Productos químicos utilizados para terrenos agrícolas, clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561780	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JEAN CARLOS MALDONADO CADENA	Mixta	JEAN FOOD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 820586. GLORIA JEAN'S COFFEES. Servicios de entrega de alimentos y bebidas; servicios de restaurante; servicios de tiendas de café y té; servicios de consultoría e información relacionados con el establecimiento y la dirección de restaurantes y tiendas de comida para llevar, y preparación y abastecimiento de comida y bebidas. Clase 43. Registro 1016187. GLORIA JEAN'S. Servicios de restaurantes. Clase 43. (antecedente de rechazo, solicitud N° 1504892. JEAN FOOD, clase 43).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561797	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Armando Loyola Cartez	Mixta	Austral Congelados	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1284013. GRUPO AUSTRAL. Servicios de venta a través de pedidos por correo que comprende productos de las clases 1 a 34, con excepción de productos de las clases 15, 16 y 21. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de las clases 15, 16 y 21. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad, con excepción de productos de las clases 15, 16 y 21.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561801	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mavy Andrea Sandoval Llantén	Mixta	Enoki Foods	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ENOKI FOOD, que se traduce como COMIDA ENOKI, en que "Enoki", es un tipo de champiñón muy común en Asia, conocido también como seta de aguja de oro, ideal para preparar sopas o para cocinar al vapor, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561802	ERIC ALEXANDER CASTILLOVALENZUELA, en representación de CYC GESTION CHILE SPA	Mixta	CYCGESTION.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1241925. CIC. Servicios de ahorro y de compañía de seguros; servicios financieros; de agencia de cambio, de clearing, de leasing, de inversiones, de corredores de valores y de bienes; administradoras de inmuebles y de alquileres de todo tipo, clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561803	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MAGALLANES AG	Denominativa	RESTAURANTE EL ARRIERO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1407094. EL NUEVO ARRIERO RESTAURANT. Cafés-restaurantes; Hostales; Pizzería; Preparación de alimentos y bebidas; Pubs; Restaurantes de autoservicio; Restaurantes de comida rápida; Salones de té; Sandwichería; Servicios de anticucherías; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de braserías; servicios de chef de cocina a domicilio; Servicios de reserva en restaurantes; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; Servicios de snack-bar, clase 43 (antecedente de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561811	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Felipe Collinao Barahona y Rodrigo Alejandro Saavedra Soto	Mixta	Comedy Restobar El sabor del buen humor	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1184795. CASA DE COMEDIA. Servicios de restaurante. Bar, salón de te, cafeterías, fuentes de sodas, pizzería, servicio de restaurante de autoservicio de comidas. Bares de comidas rápidas (snack-bars). Servicios de procuración de alimentos y bebidas preparados, para servirse y llevar. Servicios de banquetes. Servicios de hotel, hostería, posada de turismo y residencial, clase 43 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1310508. COMEDY, clase 43); y Solicitud N° 1549688- BEER COMEDY HOUSE. Servicios de restaurante y bar; pubs, clase 43.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561813	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Javier Valdes Villarreal	Denominativa	Villarreal importadora y comercial	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1370832. COMERCIAL VILLARREAL. Administración de negocios; Administración y gestión de negocios; Agencias de importación y exportación; Gestión comercial; Marketing; Promoción en línea de redes informáticas y sitios web; Publicidad; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; Servicios de compra y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561820	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLAUDIA PAMELA FUENTES CARVALLO	Mixta	ARTICO ICE HIELO GOURMET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 879732. ARTICA. Servicios publicitarios y anuncios para todos los medios de difusión y en relación con toda clase de mercancías o de servicios; importación, exportación y representación de todo tipo de artículos; registro, transcripción, transmisión o grabación de comunicaciones, clase 35. Registro N° 892419. ARTIC. Helados, dulces, caramelos, bombones, gomitas, masticables, pastillas, barquillos, chicles, gomas de mascar, chocolates, confitería y pastelería, galletas, café, café artificial, té, cacao, azúcar, arroz, avena, cebada, maíz, trigo, tapioca, sagú, soya;</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562049	Scarlett Andrea Palavecinos rifo	Denominativa	The Colors	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1112104, marca THE COLOR RUN, que distingue Servicios de eventos deportivos y atléticos, a saber, organización, arreglo y conducción de eventos de carreras y competiciones para carreras; provisión de información referente al deporte de carreras y eventos de carreras a través de internet; provisión en línea de información en el campo de las carreras y eventos de carreras; provisión de diarios electrónicos y en línea respecto a carreras y eventos de carrera de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562063	Vanessa del Carmen Sofía Ortiz Méndez	Mixta	Cafetería Bilingüe	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a los vocablos Cafetería y Bilingüe, la primera es definida por la Rae como "Despacho de café y otras bebidas, donde a veces se sirven aperitivos y comida" o " Establecimiento donde se vende y toma café y otras consumiciones" es decir describe el servicio pedido; la segunda, es definida por la Rae como aquel "Que habla dos lenguas", es decir informa acerca de una</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562064	Walter Christian Eaglehurst Urquiola	Denominativa	LIVERPOOL	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>La marca solicitada se presta para inducir a error o engaño respecto de la procedencia y cualidad de los productos pedidos. En efecto el signo pedido es idéntico al nombre del club deportivo Liverpool Football Club?. Es un club de fútbol profesional inglés con sede en Liverpool, Inglaterra, que disputa la Premier League, máxima competición futbolística en dicho país. Es el club inglés con mayor número de títulos internacionales,4? con una Copa Mundial de Clubes de la FIFA, seis Copas de Europa, tres Copas de la UEFA y cuatro Supercopas de la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562079	Marcelo Francisco Rebolledo General	Mixta	INNOVATEK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1299918, marca INNOVATTECH, que distingue Elevadores mecánicos e hidráulicos; Llaves hidráulicas; mandos hidráulicos para máquinas y motores; Martillos hidráulicos; Transportadores hidráulicos de la clase 7. Registro N 1294247, marca INNOVATECH, que distingue Mandos hidráulicos para máquinas y motores; Transportadores hidráulicos de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562089	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada	Denominativa	AULA TRICAO 360°	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1353798, marca Aula 360, que distingue Educación de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562139	SILVA ABOGADOS, en representación de Gran Casino de Copiapó S.A.	Denominativa	ANTAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1265656, marca ANTAY, que distingue Vino tinto, blanco y rosé de la clase 33. Registro N 1255633, marca Azul Antai, que distingue Artículos de joyería de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562146	Silva Abogados, en representación de Gran Casino de Copiapó S.A.	Denominativa	ANTAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1175865, marca LICAN ANTAY, que distingue Actividades recreativas y culturales; artistas del espectáculo (servicios de -) de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562159	Silva Abogados, en representación de Gran Casino de Copiapó S.A.	Denominativa	ANTAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1224933, marca Lickan antay, que distingue Acompañamiento de viajeros; alquiler de coches; facilitación de información de viajes; organización de excursiones; organización de viajes turísticos; servicio de alquiler de coches con conductor; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; servicios de transporte para visitas turísticas; transporte de pasajeros; transporte de viajeros; transporte terrestre de la clase 39. Registro N 1265656, marca ANTAY, que distingue Vino tinto, blanco y rosé de la clase 33. Registro N 1255633, marca Azul</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562161	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Shenzhen DOKE electronic co., LTD	Mixta	OSCAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1166175, marca OSCAR, que distingue Hardware y software computacional para usar en el control y optimización de instalaciones de aguas y de aguas residuales y para suministrar reportes personalizados para análisis de datos y generación de informes de cumplimiento; aparatos de control para sistemas de tratamiento de aguas y de aguas residuales, compuestos por sensores y sondas para el control de la calidad del afluente, las condiciones de la cuenca, y la calidad del afluente, y hardware y software computacional para suministrar el control de los procesos, optimización, análisis e</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562165	Nelson Allendes Ramírez	Denominativa	BLACK CAT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1333150, marca Black Cat, que distingue Arena aromática para animales; arena aromática para lechos de animales de compañía; Arena higiénica para gatos y animales pequeños; Arena para gatos; arena sanitaria para animales de la clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562166	Iberocapital profesionales limitada, en representación de Elite Realty Property SpA	Mixta	EP ELITE PROPERTY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1398703, marca Elite Propiedades, que distingue Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; agencias o corretaje para el alquiler de tierras; corretaje de bienes inmuebles, de la clase 36. Registro N 1351307, marca EP Elija su Propiedad, que distingue Administración de bienes inmuebles; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Agencias o corretaje para el alquiler de edificios; Agencias o corretaje para el alquiler de tierras; Agencias o corretaje para el alquiler o arrendamiento de tierras; Arrendamiento de bienes inmuebles; Arrendamiento de espacio para</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991726068	Hillary Maynard Polsinelli PC, en representación de Mallinckrodt Pharmaceuticals Ireland Limited	Denominativa	4880	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, lo solicitado corresponde a una cifra, esto es un símbolo o carácter gráfico que sirve para representar un número determinado libremente usado en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general, y al carecer el signo solicitado de elementos figurativos característicos en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de la Ley N°19.039, no</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991726135	Elizabeth Sbardellati Greenberg Glusker Fields Claman & Machtinger LLP, en representación de Humanology and Health Science, Inc.	Denominativa	WHITE TANTRIC YOGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "WHITE TANTRIC YOGA", traducido desde el idioma inglés al español puede ser entendido como: "YOGA TÁNTRICO BLANCO", el que conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google designa a un tipo de yoga que utiliza una técnica meditativa profunda que sirve para contactar conscientemente con el potencial interior de cada uno y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991726814	NEWCO LLC	Mixta	Cocó March N.M.D	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra C de la ley 19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra C de la Ley 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre o seudónimo de una persona natural, Cocó March.</p> <p>Este impedimento puede ser subsanado en caso de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra b del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento autorizado ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727017	Sandvik AB, en representación de Seco Tools AB	Denominativa	MADE FOR MAKERS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1317626 Marca MADE FOR THE MAKERS Protege calzado de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488465	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de HYDROSYSTEMS SPA	Denominativa	HYDROSYSTEMS	
1554736	Gustavo Alejandro Villela Segovia, en representación de Asesorías e Inversiones Santa Teresa Limitada	Mixta	KPET	
1557564	Nicole Andrea Arias González, en representación de Nicole Andrea Arias González y Felipe Fabián Torres Maliqueo	Denominativa	Niun	
1557587	Akemi Alejandra Kodama Miura, en representación de COMERCIAL MARIENBURG LIMITADA	Denominativa	VEKTOR	
1557694	Verónica Alejandra Castro Rifo, en representación de Lottusflowers Servicios Funerarios SpA	Mixta	LottusFlowers Servicios Funerarios	
1557696	Karen Gema De La Luz Valenzuela Fuentealba, en representación de JOYAS KAREN VALENZUELA E.I.R.L.	Denominativa	Lunas de plata	Con protección al conjunto y sin protección al término "plata" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557771	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de PET FOODS SALADILLO S.A.	Mixta	ROSCO	
1557874	Moises Hernan Castro Toro, en representación de CAROLINA GIRALDO NAVARRO	Denominativa	BICHOTA	
1557900	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Comercializadora VH S. A.	Mixta	GASPAR GREEN	
1557922	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Carlos Arturo Bustos Prat	Mixta	BUSHIDO SPORT	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPORT" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557953	Fernando Fernández Tellería, en representación de ALVIERO MARTINI S.P.A.	Mixta	ALVIERO MARTINI 1A CLASSE	Con protección al conjunto y sin protección a "1A CLASSE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1557963	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de CINTHIA S.A.	Mixta	KUAIET	
1557980	Juan José Sandoval Lyon	Mixta	JSL	
1558282	Marco Antonio Melgarejo Rojas, en representación de Importadora Emar SpA	Mixta	Nunchitime	
1558307	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Millennium & Cophorne International Limited	Mixta	MSOCIAL	
1558308	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Millennium & Cophorne International Limited	Mixta	M Socialite	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558314	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Millennium & Copthorne International Limited	Mixta	MSOCIALite	
1558929	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Louis Vuitton Malletier	Mixta	MARQUE L. VUITTON DEPOSÉE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MARQUE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559049	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DANILO TOLEDO VERGARA E.I.R.L.	Mixta	T Ingeniería TOVÉ	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559424	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de ACCOR	Denominativa	HANDWRITTEN COLLECTION	
1559427	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de ACCOR	Mixta	HANDWRITTEN COLLECTION	
1559549	Jorge Sebastián Mazu Vinagre	Mixta	MOTORCITY	
1559557	Lorena Alejandra García Araya	Mixta	FITNESS PRO GYM BY LORENA GARCÍA	Con protección al conjunto y sin protección a "FITNESS" y "GYM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559571	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de SUPER 10 S.A.	Mixta	Precios al chancho para todos	
1559572	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Alltech, Inc.	Denominativa	PLANETA DE ABUNDANCIA	
1559573	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de SUPER 10 S.A.	Denominativa	Limpieza al chancho	
1559574	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de SUPER 10 S.A.	Mixta	Chancho Impacto	
1559575	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de SUPER 10 S.A.	Mixta	Chanchofertas	
1559577	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de SUPER 10 S.A.	Denominativa	Chancho Impacto	
1559624	Pía Florencia Venegas Moreno	Denominativa	Scoby Chips & love	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chips" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1559753	Camilo Andre Brancatelli Urra	Denominativa	fibohouse	
1559939	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Clarmed Limitada	Mixta	Clarmed	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560245	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de THE BANK OF NOVA SCOTIA	Denominativa	SCOTIA AUTHENTICATOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTHENTICATOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560257	PEDRO VIDELA, en representación de PAULA GOMEZ	Mixta	P & B NUTRITIONS	Con protección al conjunto y sin protección al término "NUTRITIONS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560265	Castro Morales Mario Abraham	Mixta	LAE PSICOKARATE	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "KARATE " individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560266	Castro Morales Mario Abraham	Mixta	LAE KARATE EDUCATIVO	Con protección al conjunto, sin protección a "KARATE EDUCATIVO" individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560268	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de KD PACK S.A.	Denominativa	KONODREN	
1560398	MACARENA ANDREA GARCIA VILLAR, en representación de IMPORTADORA ALSACIA SPA.	Mixta	MASTER COOL	
1560399	Gabriel Ignacio Peralta Valenzuela	Denominativa	POWER PERALTA	
1560400	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Tools For Humanity Corporation	Figurativa		
1560403	MACARENA ANDREA GARCIA VILLAR, en representación de IMPORTADORA ALSACIA SPA.	Mixta	K S A	
1560407	MACARENA ANDREA GARCIA VILLAR, en representación de IMPORTADORA ALSACIA SPA.	Mixta	PARA GASKET	
1560412	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de ManpowerGroup Inc.	Denominativa	PowerSuite	
1560414	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en representación de ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED	Mixta	CHAO YANG	
1560416	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	Denominativa	COPEC RETAIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "RETAIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560422	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de CESVA INSTRUMENTS S.L.U.	Mixta	CESVA	
1560453	SARGENT & KRAHN , en representación de HUTCHMED Group Enterprises Limited	Denominativa	FRUZAQLA	
1560460	SARGENT & KRAHN , en representación de ANAGRA S.A.	Mixta	STAMINUP	
1560461	SARGENT & KRAHN , en representación de FERTIN PHARMA A/S	Denominativa	VOYE	
1560509	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	TE QUIERO VERDE	
1560513	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de BOLDT S.A.	Denominativa	BPLAY ARENA	
1560538	SARGENT & KRAHN , en representación de Inversiones Ultraterra Limitada	Denominativa	ULTRATERRA	
1560548	DIEGO OSVALDO PINTO BRAVO, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PUNTA LAFKEN SPA	Mixta	Punta Lafken	
1560849	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de CORPORATION SERVICE COMPANY	Denominativa	CSC DELAWARE TRUST COMPANY	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRUST" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560893	SARGENT & KRAHN , en representación de CJ ENM CO., LTD.	Mixta	MNET PLUS	
1560894	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA	Denominativa	QUINCY	
1560895	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA	Denominativa	LEONICIO	
1560896	SARGENT & KRAHN , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE LIMITADA	Denominativa	CHANCHINI CECINY	
1560919	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA FULL HOME SPA	Mixta	FULL HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término "HOME" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560970	EDUARDO JAVIER ABURTO GALLEGOS, en representación de NUTRICION CHILE SPA	Mixta	UPTAKE	
1560994	ESMERAY SARAHÍ PAEZ AVILA	Mixta	VIDA FRUT	
1561243	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561248	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	
1561254	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NUTRISUR S.A.	Denominativa	NUTRIHORSE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "HORSE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561255	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	
1561258	María José Arancibia Obrador, en representación de María Ignacia Coll Villa	Mixta	BE CTIONARY	
1561268	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de RESCOR ENTERPRISES S.A.	Mixta	CARIBE VIVO	
1561299	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bernardo Marcelo Choque Tolmo	Mixta	Kuvenmar	
1561303	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nonirustic SPA	Mixta	NONIRUSTIC HANDMADE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HANDMADE" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Omar Martínez Gaete	Mixta	Pto	
1561315	Osvaldo Nicolás Burgos Gutiérrez	Denominativa	Retroxfuture	
1561343	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ANASAC AMBIENTAL S.A.	Denominativa	ALPIRIX	
1561366	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YPF SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	RÓD	
1561370	DAVID ARTURO ARAOS MENDEZ	Mixta	FI FONOIIP	Con protección al conjunto y sin protección al término "FONOIIP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561371	Alex Gatica Godoy, en representación de Alex Rodrigo Gatica Godoy Distribuidor De Maquinas Gastronómicas E.I.R.L	Mixta	GALE CALIDAD EN TU COCINA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CALIDAD" y "COCINA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561372	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Adalya Tobacco International GmbH	Mixta	ADALYA	
1561380	Samuel Abraham Moll Barraza	Mixta	VALDINTEGRA	
1561392	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561393	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	
1561395	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	
1561396	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	
1561398	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	
1561399	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	MY INTUITIVE	
1561401	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Celgene Corporation	Mixta	REBLOZYL	
1561407	MAURICIO CRISTIAN ALBERTO PAREDES ZUAREZ	Mixta	BUMPYROAD	
1561439	Nicole Alexandra Soto Valenzuela, en representación de PAPERLUX SpA	Mixta	PaperLux	
1561440	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de S.G.M INDÚSTRIA DE COSMÉTICOS LTDA	Mixta	VINILADY	
1561451	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NIKE Innovate C.V.	Denominativa	RISE 365	
1561455	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de PROTEIN, S.A. DE C.V.	Mixta	MUGASIN	
1561456	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de PROTEIN, S.A. DE C.V.	Mixta	MUGASIN	
1561458	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Augustar Life Insurance Company	Denominativa	A UNIVERSE OF POSSIBILITIES	
1561541	Elizabeth Gutiérrez Paredes, en representación de Rene Andrés Vidal Álvarez	Mixta	TENO OVALLE	
1561561	Martin González Solar , en representación de Oscar Weicheng Zhao Kuang	Denominativa	ZEHA1	
1561564	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Universidad Bernardo O'Higgins	Denominativa	ELT Connections	
1561566	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Universidad Bernardo O'Higgins	Denominativa	ELT Connections	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561581	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Universidad Bernardo O'Higgins	Denominativa	ELT Connections	
1561603	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Frima S.A.	Denominativa	LINAJE	
1561607	SARGENT & KRAHN , en representación de CANAL 13 SPA	Denominativa	TIERRA EXTRA BRAVA	
1561614	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	BELLEZA FATAL	
1561615	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Frima S.A.	Denominativa	PROCARNE DE ORIGEN	
1561623	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	LOXTINIB	
1561632	vanesa soledad borghi	Mixta	Con el Alma	
1561634	Patricia Vigorena Orellana, en representación de IMPORT EXPORT POOJA TAHILIANI E.I.R.L.	Denominativa	CELLO NITYA	
1561636	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EDUARDO ANDRES RIOS BRIONES	Mixta	WELDFAN	
1561637	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vitiana Díaz Saavedra	Mixta	Universo VIPALU	
1561639	Catalina María Bonnet Parodi	Denominativa	El Poder de Tu Propósito	
1561641	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Esteban Muñoz Cárdenas	Mixta	Kamino Florido	
1561644	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Emmanuel Peñailillo Araniz	Mixta	Powervision	
1561647	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tienda Carlos Alberto Toro Silva EIRL	Mixta	Ciudad Del Rock	
1561648	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Baebsa SA	Mixta	Basani	
1561668	Patricia Vigorena Orellana, en representación de IMPORT EXPORT POOJA TAHILIANI E.I.R.L.	Denominativa	CELLO NITYA	
1561682	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de GLOBAL CONSULTING S.A.	Mixta	Global Jobs Assessment	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1561683	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de GLOBAL CONSULTING S.A.	Mixta	Global Jobs Recruitment	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561684	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de GLOBAL CONSULTING S.A.	Mixta	Global Jobs Executive	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1561704	Katya Lorena Perez Rivera Waher, en representación de ABC4.IO Chile SpA	Denominativa	Lil'Sis'	
1561706	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Ricardo Andrés González Hiriart	Mixta	SJPC SAN JAVIER PADEL CLUB	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "SAN JAVIER" y "PADEL CLUB" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1561707	JARRY IP SPA, en representación de Tessenger Kerley, Inc.	Denominativa	LOROX	
1561709	Jarry IP SpA, en representación de Inversiones AGP SpA	Mixta	confidant	
1561743	Boris Emilio Pualuan Holmberg	Denominativa	CASA PUALUAN	
1561745	Juan Edesio Bahamonde Ruiz	Mixta	Viejo Lobo de Mar	
1561748	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTADORA SOLARI LIMITADA	Mixta	IMSOL	
1561749	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de IMPORTADORA SOLARI LIMITADA	Mixta	IMSOL	
1561763	SILVA ABOGADOS, en representación de Fundación María José Reyes	Mixta	FUNDACIÓN VOY! Por un Chile con menos brechas educativas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fundación" y "Chile", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561770	SILVA Y CIA., en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Mixta	oh! box STORAGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Storage", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561771	SILVA Y CIA., en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Mixta	oh! box STORAGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Storage", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561774	SILVA Y CIA., en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Mixta	oh! box STORAGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Storage", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561775	Matias Ignacio Burgos Carrasco, en representación de Servicios Profesionales del Medio Ambiente Ltda	Mixta	WIRIN	
1561777	NICOLÁS IGNACIO FERNÁNDEZ NÚÑEZ, en representación de MADIPLAC CHILE SPA	Denominativa	Madiplac	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561781	SILVA Y CIA., en representación de Ramello Soracco, Giancarlo	Mixta	oh! box STORAGE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Storage", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561782	Rodrigo Alejandro Olivares Gonzalez	Denominativa	Dulsour	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "sour", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561783	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Olivari & Accionistas Spa	Mixta	Olivari Burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burger", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos
1561787	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Raul Campos Godoy	Mixta	CLOUDREPORTS	
1561792	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de Cristóbal Behrmann Contreras	Denominativa	STRIVE	
1561793	Omar Ariel Astorga Báez, en representación de Valeria Anais Alarcón Kunakov	Mixta	Vale Knits	Con protección al conjunto y sin protección al término "knits", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561796	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de Cristóbal Behrmann Contreras	Mixta	STRIVE NUTRITION	Con protección al conjunto y sin protección al término "nutrition", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561799	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FP CUADRADO INVERSIONES SPA	Mixta	Mizumi	
1561808	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joan Stephanie Leon Silva	Denominativa	JOAN LEON Hair Specialist	Con protección al conjunto y sin protección al término "Hair Specialist", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos
1562047	Marcelo Xavier Ulloa Klug	Mixta	UKLUG MARCELO ULLOA KLÜG	
1562048	Germán Percival Morong Villanova, en representación de Morong y Compañía Abogados Limitada	Mixta	Morong Abogados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562050	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SPA	Mixta	OZZY	
1562052	EDGAR CLIPTON PERALTA ALBORNOZ, en representación de AC LOGISTICA INTEGRAL SPA	Mixta	CARPRAC	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562053	Raul Hernan Almeida Leiva	Mixta	REFLOTA	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562070	FRANCISCO ANDRÉS SALGADO GALVEZ, en representación de DOPPEL BIM SPA	Denominativa	Doppel BIM	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIM" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562082	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Denominativa	DONDE FUEGO HUBO	
1562083	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada	Denominativa	BAZAR TRICAO	Con protección al conjunto y sin protección al término "BAZAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562087	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada	Denominativa	AULA TRICAO	Con protección al conjunto y sin protección al término "AULA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562088	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de MARSELLA SpA	Mixta	ZEBRIK	
1562091	Helena Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada	Denominativa	TRICAO 360°	
1562113	Matías Somarriva Labra, en representación de MALMO S.A	Denominativa	MALMÖ	
1562120	Carmen Valeria Espinoza Inostroza	Mixta	POCO A POCO NATURAL Y AMIGABLE	Con protección al conjunto y sin protección al término "NATURAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562144	Silva Abogados, en representación de Gran Casino de Copiapó S.A.	Denominativa	ANTAY	
1562153	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Cristobal Horacio Jose Vega Ruiz	Mixta	La Micro IPA Avalancha La Cerveza del Maule	Con protección al conjunto, sin protección a los términos "IPA, Cerveza y del Maule" individualmente considerados y sin protección a los restantes elementos denominativos contenidos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562155	Silva Abogados, en representación de Gran Casino de Copiapó S.A.	Denominativa	ANTAY	
1562156	Grace Maalouf Massu	Mixta	LOUFIT	
1562157	Fernando Fernandez Telleria, en representación de NEURIM PHARMACEUTICALS (1991) LTD	Denominativa	VIGISOM	
1562158	Evelyn Meylin Torres Araya	Mixta	DESENFRENADAS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562160	Daniel Ojeda Soto, en representación de DAOS Digital SpA	Mixta	DaosDigital Soluciones Audiovisuales	Con protección al conjunto, sin protección al segmento digital y a las palabras Soluciones Audiovisuales individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562163	Silva Abogados, en representación de Gran Casino de Copiapó S.A.	Denominativa	ANTAY	
1562178	Francisca María Vicenta Fernández Cano	Denominativa	Revista Cuencas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Revista" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
991231212	Murgitroyd & Company, en representación de Revolution Beauty Holdings Ltd	Mixta	REVOLUTION MAKEUP REVOLUTION LONDON	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAKEUP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
991726719	NOVARTIS AG	Denominativa	WAIKIVA	
991726721	Donata CAMPICHE PUGLIESE, en representación de Beelong Sàrl	Denominativa	BEELONG	
991726813	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		
991726906	PLASSERAUD IP, en representación de L'Artisan Parfumeur S.A.R.L.	Denominativa	PASSAGE D'ENFER	
991726982	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	CALL ME QUEEN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1395738	Natalia Rosa Canales Salinas	Mixta	DINO GARAGE	Número de Registro: 1423597
1456861	Fernando Alberto Arancibia Durán, en representación de Baco Inversiones SpA	Denominativa	CATAVINOS	Número de Registro: 1423598
1457481	Daniela Caso De Diego, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Tornin Spa	Mixta	COVADONGA DE TANGO	Número de Registro: 1423455
1457837	Johansson & Langlois, en representación de Solventa Tarjetas S.A	Mixta	spin	Número de Registro: 1423599
1457840	Johansson & Langlois, en representación de Solventa Tarjetas S.A	Denominativa	SPIN	Número de Registro: 1423600
1522344	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Silvano Salvador Venegas Cea	Mixta	IT INTEGRALTEC	Número de Registro: 1423601
1524004	Atrium S.A. , en representación de Incutech Spa	Mixta	PINPAY	Número de Registro: 1423456
1527149	Isidro Enrique Navarrete Herrera	Denominativa	OrionStar	Número de Registro: 1423457
1527490	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Medical Solutions SpA	Mixta	trátame	Número de Registro: 1423458
1527710	Jorge Garay Pérez, en representación de Roseta SpA	Mixta	ROSETA	Número de Registro: 1423459
1530117	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Pedro Angel Castillo Castillo	Mixta	DENTOILUSTRADOR	Número de Registro: 1423568
1530683	Catalina Yahiza Atal Yascsic , en representación de Surquero E.I.R.L.	Mixta	ventisca	Número de Registro: 1423569
1532345	Alpha Prima SpA, en representación de Vmas Spa	Mixta	T-MOTIVA	Número de Registro: 1423460
1533948	Johansson & Langlois, en representación de Zhejiang Dahua Technology Co., Ltd.	Mixta	WizSense	Número de Registro: 1423461
1534068	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de Mas Ciudad Spa	Mixta	+ Ciudad Consultores	Número de Registro: 1423570
1534667	Luis Gabriel Salazar Herrera, en representación de LICSA SpA	Denominativa	MC COLA	Número de Registro: 1423602
1534939	Ximena Olivia Del Rosario Vilches Araya	Mixta	LA TIENDA DEL CHEF	Número de Registro: 1423747
1535718	Gonzalo Osvaldo Escobar González, en representación de Alejandro Gonzalo Gutiérrez Silva	Mixta	VELÓ BOUTIQUE	Número de Registro: 1423603
1537082	Giovanni Hidalgo Basso, en representación de Giovanni Hidalgo Basso y Alejandro Hidalgo Basso	Denominativa	Soulfree	Número de Registro: 1423571
1537153	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de José Agustín Barros Solar	Denominativa	CAMPERA	Número de Registro: 1423604



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539043	Carmen Rosa Véliz Chusco, en representación de Agrícola, Forestal y Ganadera Andino Ltda.	Denominativa	AGUATIERRA	Número de Registro: 1423462
1539135	Carmen Rosa Véliz Chusco, en representación de Agrícola, Forestal y Ganadera Andino Ltda.	Denominativa	...NATURALLY	Número de Registro: 1423463
1539505	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Génesis Yanara Saavedra Saavedra	Mixta	Centro comercial frontera	Número de Registro: 1423464
1539856	Nicolas Karim Alejandro Bitar Bitar	Denominativa	La casa blanca	Número de Registro: 1423572
1540885	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inmobiliaria Norte Verde SpA	Denominativa	NORTE VERDE	Número de Registro: 1423605
1541032	García Parot y Compañía SpA, en representación de Zhejiang Ushas Cosmetics Co., Ltd.	Mixta	SAS Beauty	Número de Registro: 1423606
1541211	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Sebastián Eduardo León Bichett	Denominativa	OC OPEN CLINIC	Número de Registro: 1423607
1541258	Francisco Javier Garay Salazar, en representación de Mauricio Enrique Valenzuela Palavecino	Denominativa	FATAL PRODUCCIONES SPA	Número de Registro: 1423608
1541264	Francisco Javier Garay Salazar, en representación de Mauricio Enrique Valenzuela Palavecino	Denominativa	ULTIMA FRONTERA TATTOO SHOW	Número de Registro: 1423609
1541502	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Teresita Del Niño Jesús Prat Calvo	Mixta	SIMPLY-B	Número de Registro: 1423610
1541712	Guido Roland Leonelli Cantergiani, en representación de Maderas Leonelli Spa	Mixta	Maderas Leonelli	Número de Registro: 1423465
1542075	Covarrubias & Compañía Abogados SpA, en representación de Desarrollos Inmobiliarios y Constructora Valle Grande S.A.	Mixta	ValleGrande para vivir bien, para vivir mejor	Número de Registro: 1423611
1542479	Alejandro Eucebio Plaza Brevil	Mixta	Date un gusto	Número de Registro: 1423466
1543250	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Laboratorio Clínico Blanco SpA	Denominativa	CLINICA BLANCO	Número de Registro: 1423467
1543726	Lorenzo Alfredo Gálvez Solar, en representación de Elaboradora y Envasadora de Alimentos Naturales Ruiz Sullon S.A.C.	Mixta	L' Güely D' Rui Sull	Número de Registro: 1423748
1544189	Silva y Cía. , en representación de The Not Company SpA	Denominativa	NOT SNACK BAR	Número de Registro: 1423612
1544805	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Addiuvia Enterprises, LLC	Mixta	EEH OH!	Número de Registro: 1423613



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544865	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Figurativa		Número de Registro: 1423614
1544867	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Figurativa		Número de Registro: 1423615
1544869	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Figurativa		Número de Registro: 1423616
1544870	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Figurativa		Número de Registro: 1423617
1544871	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Figurativa		Número de Registro: 1423618
1544874	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Mixta	YOUNIQUE	Número de Registro: 1423619
1544884	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Mixta	YOUNIQUE	Número de Registro: 1423620
1544885	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Mixta	YOUNIQUE	Número de Registro: 1423621
1544891	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Mixta	YOUNIQUE	Número de Registro: 1423622
1545012	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Inversiones Cibeles 1932 SpA	Mixta	YOUNIQUE	Número de Registro: 1423623
1545490	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Luis Antonio Calderón Lara	Mixta	NYXUZ SERVICIOS INTEGRALES TI	Número de Registro: 1423749
1545946	Silva Abogados, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Ventures	Número de Registro: 1423624
1545966	Silva Abogados, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Ventures	Número de Registro: 1423625
1545969	Silva Abogados, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Social	Número de Registro: 1423626
1545972	Silva Abogados, en representación de Fundación Benéfica Pública Pivotes	Denominativa	Pivotes Social	Número de Registro: 1423627
1546517	Levo Legal, en representación de Marianela Del Pilar Chalco Correa	Figurativa		Número de Registro: 1423628
1546993	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios Integrales De Calidad Ambiental Limitada	Mixta	SICAM INGENIERÍA	Número de Registro: 1423468



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547015	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Mixcy Natali Jara Silva	Denominativa	REPORTES QUE IMPORTAN	Número de Registro: 1423750
1547392	Sara Julia De Lourdes Diaz Enrione, en representación de Maritza De Las Mercedes Hermosilla Olivares	Mixta	ASOLAM	Número de Registro: 1423469
1547446	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen SDMC Technology Co.,Ltd.	Mixta	homewoo	Número de Registro: 1423629
1547465	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Changxing Hualong Silk Co., Ltd	Mixta	XINGHUALONG	Número de Registro: 1423630
1547565	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Nuva Ltda.	Mixta	Nuva Store	Número de Registro: 1423631
1547570	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Alexander Urrea Alarcón	Mixta	Barrio Fino Originals BF	Número de Registro: 1423632
1548079	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Inversiones Atlántida, S.A.	Mixta	Atlántida Overseas Investments	Número de Registro: 1423633
1548179	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Confección Nacional Valerie Lenz Limitada	Mixta	VALERIE LENZ	Número de Registro: 1423470
1548240	Juan Andrés Uribe Gómez, en representación de Sociedad Importadora y Comercializadora Bestmart Limitada	Denominativa	Bestmart	Número de Registro: 1423471
1548369	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Artistas Integrales Mendoza y Montenegro Ltda.	Mixta	FusionArte	Número de Registro: 1423634
1548374	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Andrés Cornejo Cornejo	Mixta	Lumbrera	Número de Registro: 1423472
1548432	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Saavedra y Cia. Ltda.	Mixta	White Hill	Número de Registro: 1423635
1548552	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcelo Fabricio Patroni Prado y Marcela Beatriz Oyarzo Galaz	Mixta	Puerto Colonos	Número de Registro: 1423636
1549040	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Fábrica Vegana Cindy Alejandra Gómez Recabarren E.I.R.L.	Mixta	LUPI VEG	Número de Registro: 1423751
1549056	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Paulina Ramos Guajardo	Mixta	Sukha Salud	Número de Registro: 1423637
1549672	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Esteban Vergara Bustamante	Mixta	Terra-maq	Número de Registro: 1423473

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549817	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consultora Pharus Spa	Mixta	Pharus	Número de Registro: 1423573
1549885	Johansson & Langlois, en representación de Inversiones Gotta Limitada	Mixta	G tta	Número de Registro: 1423638
1549998	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonathan Mauricio Sanhueza Quevedo	Mixta	AGUAU	Número de Registro: 1423474
1550007	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christian Esteban Varas Alegria	Mixta	Actum	Número de Registro: 1423475
1550074	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Industrias Alespi S.A.	Mixta	EL CUYANO	Número de Registro: 1423639
1550088	Sociedad de Profesionales Estudio de Abogados Pablo Lineros y Cía. Ltda., en representación de Industrias Alespi S.A.	Mixta	ALESPI IA	Número de Registro: 1423640
1550131	Pedro Rafael Infante Correa, en representación de Inversiones Tecnológicas Inteligentes Limitada	Mixta	METALAIRE	Número de Registro: 1423641
1550146	Pedro Rafael Infante Correa, en representación de Inversiones Tecnológicas Inteligentes Limitada	Mixta	Good Way	Número de Registro: 1423476
1550195	Cristofer Wilson Villegas Saguas	Denominativa	inversionate	Número de Registro: 1423477
1550241	Johansson & Langlois, en representación de Hybio Pharmaceutical Co., Ltd.	Mixta	HANPRESSIN	Número de Registro: 1423478
1550305	Joel Adolfo Camus Méndez	Denominativa	Entre cremas y shampoo	Número de Registro: 1423479
1550424	Cesar Alejandro Martínez Sánchez	Denominativa	GlobalDomos	Número de Registro: 1423642
1550538	Beuchát, Barros & Pfenniger, en representación de National Manufacturing Company S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1423480
1550636	Génesis & Zareth Spa, en representación de Qpharma Spa	Mixta	QPHARMA	Número de Registro: 1423481
1550667	Génesis & Zareth Spa, en representación de Nicole Angélica Chandía Espinoza y Angel Aníbal Figueroa Gutiérrez	Mixta	GLOBOS CONCE DE FAMILIA PARA FAMILIAS	Número de Registro: 1423482
1550702	Víctor Diego Zúñiga Paya	Denominativa	Clínica Nantes	Número de Registro: 1423643
1550715	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pía Carolina Saint-Jean Pino	Mixta	CALM	Número de Registro: 1423644
1550901	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de The Massif Spa	Mixta	THE MASSIF	Número de Registro: 1423574





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550906	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Mixta	THE MASSIF	Número de Registro: 1423575
1550907	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Denominativa	THE MASSIF	Número de Registro: 1423576
1550908	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	Número de Registro: 1423577
1550910	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	Número de Registro: 1423578
1550918	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	Número de Registro: 1423579
1550923	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Mixta	THE MASSIF	Número de Registro: 1423580
1550926	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	Número de Registro: 1423581
1550929	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de The Massif Spa	Denominativa	LHC LAST HOPE CHALLENGE	Número de Registro: 1423582
1550956	Romané Teresa Minieri Márquez	Mixta	DRA DATO	Número de Registro: 1423752
1550957	Romané Teresa Minieri Márquez	Mixta	DRA DATO	Número de Registro: 1423753
1550965	Ricardo David Pau Díaz	Denominativa	ESCUELA DE CREATEGAS	Número de Registro: 1423645
1550988	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423646
1550992	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLC LATAM	Número de Registro: 1423647
1550993	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Intelligent Import SpA	Denominativa	PRISTIKO	Número de Registro: 1423648
1550996	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLC LATAM	Número de Registro: 1423649
1551000	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423650
1551001	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLC LATAM	Número de Registro: 1423651
1551007	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423652



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551051	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luz Holística Psicología SpA	Mixta	LUZ HOLÍSTICA KAREN GUERRERO	Número de Registro: 1423653
1551092	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gema Loreto Ferretti Pascoe	Mixta	Encanto de Maga	Número de Registro: 1423583
1551136	Ismael Daniel Sandoval Muñoz	Mixta	Elecsol Soluciones Integrales	Número de Registro: 1423754
1551183	Wilfren Juanpablo Jiménez Guilarte	Mixta	Samsara tattoo - studio	Número de Registro: 1423755
1551187	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandra Marcela Villalobos Rivera	Mixta	ZFIT	Número de Registro: 1423483
1551188	Johansson & Langlois, en representación de Comercializadora Multisabor SpA	Denominativa	Multisabor	Número de Registro: 1423654
1551211	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de The Grass Company	Denominativa	DOGRASS	Número de Registro: 1423655
1551277	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423484
1551281	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423485
1551295	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423486
1551297	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423487
1551468	José Humberto Mora Toro, en representación de Importadora y Comercializadora Mora Martínez Limitada	Mixta	Inferno Sport	Número de Registro: 1423656
1551625	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolle Alexandra Jarpa Barrera y Rodrigo Ignacio Martínez Castro	Mixta	Anthös	Número de Registro: 1423657
1551777	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Brinor Comercio Exterior SpA	Mixta	Brinor	Número de Registro: 1423488
1551904	Pamela Verónica González Donoso	Mixta	PAMCAKES REPOSTERIA	Número de Registro: 1423489
1552158	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Profesionales Kinésicos Ltda.	Denominativa	Kinereactiva	Número de Registro: 1423490
1552171	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Andrés Arismendy Almonacid y Brandon Nicolás Maldonado Torres	Mixta	7Drill	Número de Registro: 1423658



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1552180	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Busscar De Colombia S.A.S.	Mixta	URBANUS PLUSS	Número de Registro: 1423491
1552375	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1423492
1552526	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Kentucky Fried Chicken International Holdings Llc	Figurativa		Número de Registro: 1423493
1552573	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fuscata Ltda.	Mixta	Casa Fuscata	Número de Registro: 1423494
1552594	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gonzalo Ariel Flores Cerda y María Verónica Romero Gaibor	Mixta	Clínicas Imperial	Número de Registro: 1423495
1552860	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Zhejiang Leapmotor Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1423496
1552861	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Zhejiang Leapmotor Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1423659
1552870	Jorge Garay Pérez, en representación de Laboratorio Petrizio Limitada	Denominativa	PETRIZZIO GLOW UP	Número de Registro: 1423660
1552871	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Zhejiang Leapmotor Technology Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1423661
1553242	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eleganza Barbershop Spa	Mixta	Eleganza Barbershop	Número de Registro: 1423497
1553253	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Yohan Sebastián Yepes Paredes	Mixta	MIRA VÉ ANTOFA Comidas Rápidas	Número de Registro: 1423498
1553359	Mauricio Andrés Mitre Gatica, en representación de Mauricio Andrés Mitre Gatica y Yasna Vanessa Bastidas Cid	Mixta	Grado 3 Sanguchería Caliente	Número de Registro: 1423756
1553407	María Inés Del Carmen Araneda Meza, en representación de Salón de Belleza Manos de Ángel Spa	Denominativa	Manos de Angel Spa	Número de Registro: 1423757
1553448	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Elizabeth Lucero Mondaca	Mixta	Pure Body	Número de Registro: 1423499
1553615	Francisco Eugenio Valenzuela Pino, en representación de Deportiva Internacional S.A.	Mixta	RUNIC	Número de Registro: 1423500
1553813	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Disfruta Spa	Mixta	JSB COMERCIAL DISFRUTA SPA	Número de Registro: 1423501
1553824	Juan Eugenio Crema Mora, en representación de Arueda Producciones S.A	Denominativa	Karukinka Gravel Race	Número de Registro: 1423662



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553860	Macarena Yanixi Montecino Flack	Mixta	Flack Beauty & Care	Número de Registro: 1423502
1553952	María Ignacia Faúndez Catalán, en representación de Nitanchica SpA	Mixta	NitanChica	Número de Registro: 1423331
1553965	Gabriel Andrés Inostroza Carvajal, en representación de Ticashop Ingeniería, Importación y Exportación SpA	Mixta	Ticashop Latam	Número de Registro: 1423663
1554092	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	CUENTA LOS HEROES PREPAGO, SE PUEDE!	Número de Registro: 1423503
1554094	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	CUENTA LOS HEROES PREPAGO, PARA TODOS Y PARA TODO	Número de Registro: 1423504
1554104	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	CUENTA LOS HEROES PREPAGO, SE PUEDE!	Número de Registro: 1423505
1554105	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Caja De Compensación De Asignación Familiar Los Heroes	Denominativa	CUENTA LOS HEROES PREPAGO, PARA TODOS Y PARA TODO	Número de Registro: 1423506
1554119	Gabriel Andrés Inostroza Carvajal, en representación de Ticashop Ingeniería, Importación y Exportación SpA	Mixta	Ticashop	Número de Registro: 1423664
1554330	Yassef Andrés Selman Villa, en representación de Calota Compra y Venta de Motos Bicicletas y Accesorios Yassef Selman Villa E.I.R.L.	Mixta	Calota moto store	Número de Registro: 1423665
1554397	Services & Marks, en representación de Roddy Vallejos Ingeniería y Construcciones SpA	Mixta	RVR Ingeniería y Construcción	Número de Registro: 1423666
1554400	María Fernanda Osorio Neira	Mixta	DECOFER	Número de Registro: 1423667
1554515	Silva y Cía. , en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	CONFINE	Número de Registro: 1423668
1554532	Silva y Cía. , en representación de Sumitomo Chemical Chile S.A.	Denominativa	EMPERA	Número de Registro: 1423669
1554718	Jimena Catalina Lizana Soto, en representación de Yunhao Li	Mixta	TIANFU FESTIVAL	Número de Registro: 1423584
1554822	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Misawa Food Group, S.A.	Denominativa	MISAWA	Número de Registro: 1423670



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554987	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Silvateam Botanicals Chile Spa	Mixta	ARBOX	Número de Registro: 1423507
1555002	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Silvateam Botanicals Chile Spa	Mixta	ARBOX	Número de Registro: 1423508
1555280	Tomás Ignacio Carrera Subiabre, en representación de Centro Médico E.I.R.L.	Mixta	CENTRO MÉDICO ALMERIA	Número de Registro: 1423509
1555552	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alejandro Barria Barria	Mixta	La Passione de Manu	Número de Registro: 1423510
1555757	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Soledad Guerrero Salgado	Denominativa	Soledad Guerrero	Número de Registro: 1423671
1555762	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Insumos Rollstock SpA	Mixta	Roll's Tock INSUMOS PARA SUSHI	Número de Registro: 1423672
1555773	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Antonio Heriberto Garrido Quidel	Mixta	SMART FIRE	Número de Registro: 1423585
1555978	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Meness Concept SpA	Mixta	Meness Concept	Número de Registro: 1423511
1555986	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Giselle Ivonne Valdivia Astudillo	Mixta	LEMNISCATA ARTE SANA	Número de Registro: 1423673
1555990	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Meetify SpA	Mixta	REDARKIA	Número de Registro: 1423674
1555993	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro David Rodríguez Ponte	Mixta	DESAFÍO NET ZERO	Número de Registro: 1423512
1556004	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transporte de Excedentes Industriales y de Construcción Ltda.	Mixta	I COMPOST	Número de Registro: 1423513
1556011	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Biostop Limitada	Mixta	Biostop	Número de Registro: 1423349
1556014	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Eduardo Blanco Acosta	Mixta	Filibustero Café Recién Molido	Número de Registro: 1423514
1556273	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	THE HOT COMICS	Número de Registro: 1423675
1556277	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423676

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556278	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423677
1556279	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423678
1556280	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423679
1556355	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Contabsmart SpA	Mixta	CONTABSMART	Número de Registro: 1423680
1556397	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Denominativa	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423681
1556400	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423682
1556403	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423683
1556408	Iuris Abogados S.A, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A.	Mixta	HOLLY CONCEPT	Número de Registro: 1423684
1556604	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Dentalyfacial Spa	Mixta	DENTAL&FACIAL SONRÍE, BRILLA, VIVE	Número de Registro: 1423515
1556652	Manuel Ricardo Rodríguez Kemp	Mixta	Trotamundos de la pesca	Número de Registro: 1423586
1556660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Ignacio Fuentealba Canario y Mauricio Alfredo Oteiza González	Mixta	Denada.cl	Número de Registro: 1423685
1556662	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Abraham Pavez Escobar	Mixta	Kadde Constructora	Número de Registro: 1423516
1556669	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcerlo Eliseo Acuña Tapia	Mixta	ne neuroeducativa	Número de Registro: 1423587
1556681	Eduardo Javier Aburto Gallegos, en representación de Nutrición Chile Spa	Mixta	DIABENTIS	Número de Registro: 1423588
1556877	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423686
1556878	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423687
1556879	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423688



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556881	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423689
1556884	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423690
1556886	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423691
1556887	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Denominativa	HOONIGAN	Número de Registro: 1423692
1556888	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423693
1556890	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423694
1556894	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423695
1556896	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423696
1556898	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423697
1556899	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423698
1556902	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Wheel Pros LLC	Mixta	HOONIGAN	Número de Registro: 1423699
1556923	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pamela Amelia Morales Pizarro	Mixta	Agrohuella	Número de Registro: 1423517
1556925	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Amsi Bravo Merino	Mixta	Terrestre Outdoor	Número de Registro: 1423518
1556936	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Gajardo Caniuqueo	Mixta	CONSTRUCTORA GAJARDO	Número de Registro: 1423700
1556947	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marco Antonio Hernández Ponce	Mixta	CORDENOR	Número de Registro: 1423701
1557089	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de El Yolito SpA	Mixta	El Yolito SPA	Número de Registro: 1423702
1557093	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Mauricio Peña Banda	Mixta	GEERT	Número de Registro: 1423589



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557165	Silva y Cía. , en representación de Compañía Pisquera de Chile S.A.	Mixta	MISTRAL NOBEL BARRICA TOSTADA DESTILERIA MISTRAL	Número de Registro: 1423368
1557181	AZ y Compañía , en representación de Rosario Macarena Bascuñán Barrenechea	Mixta	PANORAMAS WEEK	Número de Registro: 1423703
1557300	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mappingtec ingeniería SpA	Mixta	Mappingtec	Número de Registro: 1423519
1557302	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Hermanos Climent Ltda.	Mixta	Departamentos Santa Bárbara Alojamientos Turísticos	Número de Registro: 1423520
1557318	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Isabel Teorinda Rodríguez Mora y Jorge Washington Cabezas León	Mixta	Provul	Número de Registro: 1423521
1557338	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriela Antonia Valle Ureta	Mixta	LAYK	Número de Registro: 1423522
1557400	Eduardo Sergio Kohn Ratinoff	Denominativa	Heloch	Número de Registro: 1423704
1557636	Valentina Isabel Herrera Ovalle	Denominativa	Zero Waste Fest	Número de Registro: 1423758
1557703	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tuapp.cl Spa	Mixta	AppRecolector	Número de Registro: 1423523
1557707	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Todoradio Chile SpA	Mixta	TODORADIO.cl	Número de Registro: 1423705
1557720	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Alejandro Pavez Carrasco	Mixta	Colegio Lirima	Número de Registro: 1423706
1557733	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DYW Limitada	Mixta	D&W	Número de Registro: 1423707
1557741	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Renato Haroldo Parra Collinao	Denominativa	Turismo Rural Paihuen Mirador Laguna el León	Número de Registro: 1423524
1557745	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Rafael Peña Cano	Mixta	GORKA	Número de Registro: 1423525
1557753	Claudia Margarita Valdés Rojas	Denominativa	Amaya Arte y Confecciones	Número de Registro: 1423708
1557773	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de LOTUS BAKERIES N.V.	Tridimensional		Número de Registro: 1423709
1557789	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Capacitación y Desarrollo Corporativo Ltda.	Mixta	CIDES CORPOTRAINING	Número de Registro: 1423526
1557809	Estudio Carey Ltda. , en representación de Lotus Bakeries N.V.	Tridimensional	Lotus	Número de Registro: 1423710





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557888	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Arianna Denys Delgado Rivas	Denominativa	Ginemedical	Número de Registro: 1423590
1557921	Estudio Carey Ltda. , en representación de Webull Technologies PTE. LTD.	Denominativa	Webull	Número de Registro: 1423711
1557929	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercial Nace Spa	Mixta	BONZER	Número de Registro: 1423527
1558001	Melani Danais Zúñiga Agüero, en representación de Blar SpA	Mixta	Blar	Número de Registro: 1423528
1558033	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Compañía Hidroeléctrica Hidroner Spa	Mixta	HIDRONER	Número de Registro: 1423529
1558034	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carla Paola Veraguas Escobar	Mixta	RAMÉ	Número de Registro: 1423530
1558048	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Óptica Ingrid González EIRL	Mixta	GOV Grupo Óptico Visione	Número de Registro: 1423591
1558060	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Franco Eduardo Galaz Hernandez	Denominativa	Blacksmith	Número de Registro: 1423531
1558068	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Punto Criollo Spa	Mixta	Punto Criollo	Número de Registro: 1423532
1558074	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Luis Camus Campbell	Mixta	Buses Camus Tocopilla	Número de Registro: 1423533
1558217	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Jinjiang Sitai Shoes and Garments Co., Ltd.	Mixta	XPD	Número de Registro: 1423534
1558223	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Medica Odontológica Salazar Queupil SPA	Mixta	SQ Dental	Número de Registro: 1423535
1558231	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones Melk Spa	Mixta	Cloningvet	Número de Registro: 1423536
1558237	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Vicente Guzmán Armijo	Mixta	Los Brotecticos	Número de Registro: 1423537
1558246	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Artipac Chile SpA	Mixta	Kimi	Número de Registro: 1423712
1558326	Mauricio Andrés Fuentealba Arias	Denominativa	TODOTAINER	Número de Registro: 1423538
1558336	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Distribuidora Walter Lund SpA	Mixta	W Distribuidora Walter Lund	Número de Registro: 1423713
1558357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Graciela Solo de Zaldivar Toledo	Mixta	SZ Solo de Zaldivar Propiedades e Inmobiliaria	Número de Registro: 1423714



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558373	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Rodríguez Valenzuela Elaboración de Tortas, Empanadas y Otros productos Alimenticios, Otras Actividades de Servicios EIRL	Mixta	Dulce Salar	Número de Registro: 1423539
1558395	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de Productora Audiovisual Cik Chile Limitada	Mixta	CIK CONTENT IS KING	Número de Registro: 1423592
1558404	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soledad Florian Flores Flores	Mixta	SOFLO	Número de Registro: 1423540
1558410	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Ignacio Gallardo Warden	Denominativa	Warden	Número de Registro: 1423715
1558435	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co., Ltd	Mixta	GUOYAOLIFU	Número de Registro: 1423541
1558535	Estudio Carey Ltda. , en representación de Tomás Huerta Molina	Mixta	1984 DOLCHE LÚCCUMA	Número de Registro: 1423716
1558546	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Xiaofeng Cai	Mixta	BC BLANC CIEL	Número de Registro: 1423717
1558592	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Distribuidora Walter Lund SpA	Denominativa	walter lund	Número de Registro: 1423718
1558715	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Copano Cobos	Denominativa	Metalik	Número de Registro: 1423719
1558719	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Shenzhen Cooshark Innovation Technology Co., Ltd.	Mixta	COSHARE	Número de Registro: 1423542
1558778	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Proarca Chile SpA	Mixta	BUILDSCO	Número de Registro: 1423543
1558780	Isaías Manuel Gómez Ganem	Denominativa	Café Tranvía	Número de Registro: 1423720
1558967	Rodrigo Andrés Hernández González, en representación de Armatac SpA	Mixta	armatac	Número de Registro: 1423721
1558992	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de German Leonardo Valles Rojas	Denominativa	V2GP	Número de Registro: 1423593
1559002	Josue Eduardo Villalobos Villalobos	Denominativa	VALLE VOLCANES	Número de Registro: 1423544
1559012	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Farmacéutica Caribbean Spa	Mixta	Caribbean Pharma	Número de Registro: 1423545
1559013	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Farmacéutica Caribbean Spa	Mixta	Caribbean Pharma	Número de Registro: 1423546



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559027	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Farmacéutica Caribbean Spa	Denominativa	3CC	Número de Registro: 1423547
1559057	Eduardo Roberto Coloma Contreras	Denominativa	GEPROIC	Número de Registro: 1423548
1559083	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	YOLO	Número de Registro: 1423549
1559131	Alfredo Alfonso Dattwyler Llanos	Denominativa	RESCO	Número de Registro: 1423759
1559157	Eduardo Javier Aburto Gallegos, en representación de Nutrición Chile Spa	Denominativa	Nutrición Chile DNA, NUTRABIO	Número de Registro: 1423594
1559221	Manuel Héctor Urrutia Muñoz	Denominativa	GERENTEX	Número de Registro: 1423722
1559249	Pablo Roberto Zúñiga Mejías	Mixta	AGUALIBRE	Número de Registro: 1423723
1559253	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Industria Química Mendoza e Hijos S.A.C.	Denominativa	GRIFFIN	Número de Registro: 1423724
1559272	Ármate Abogados Limitada, en representación de Citem Capacitaciones Spa	Mixta	CITEM	Número de Registro: 1423595
1559280	Covarrubias & Cia. , en representación de ICL Cátodos Ltda.	Mixta	ICL SmartLix	Número de Registro: 1423550
1559302	Fabiola Gianina Lorenzini Barrios, en representación de Corporación Colegio Alemán de Valparaíso	Mixta	DSV Deutsche Schule Valparaíso	Número de Registro: 1423551
1559304	Covarrubias & Cía. , en representación de ICL Cátodos Ltda.	Mixta	ICL SmartLix	Número de Registro: 1423552
1559368	Dentons Larraín Rencoret Spa, en representación de Intervet International B.V.	Denominativa	OXITRAT	Número de Registro: 1423553
1559382	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Kia Corporation	Mixta	KIA STINGER	Número de Registro: 1423554
1559390	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Venta de Especialidades Químicas, S.A.	Denominativa	MIRCAP	Número de Registro: 1423725
1559443	AZ y Compañía , en representación de Albagli, Zaliasnik S.A.	Mixta	REVELER	Número de Registro: 1423726
1559568	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Aldo Andrés Pizarro Cruz	Denominativa	NETDEV	Número de Registro: 1423555
1559634	Matías Alonso Acuña González	Mixta	Cactus go vegan	Número de Registro: 1423556
1559654	Iuris Abogados S.A, en representación de Licentia International Corp.	Denominativa	DARKSTAR	Número de Registro: 1423727
1559696	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Jorge Leonardo Fernández Pinto	Mixta	HEXAGROUP	Número de Registro: 1423557
1559699	Lorena Andrea Del Pilar González Pérez, en representación de Marcia Elena Escobar Zambrano	Mixta	Ciclomadera	Número de Registro: 1423728



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559725	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Diego Ignacio Araya Troncoso	Mixta	ENTRE RAICES MUSICA DE RAIZ	Número de Registro: 1423558
1559769	Ignacio Raúl Aliaga Romero, en representación de Productora Ignacio Aliaga Romero EIRL	Denominativa	MAMÁ GOL	Número de Registro: 1423729
1559786	Giancarlo Filippo Troncossi Simonetti, en representación de Distribuidora de Materiales de Construcción Dimaco Spa	Mixta	FIUME	Número de Registro: 1423559
1559881	Silvio Cesar Figari Napoli, en representación de Provinculo Consultores Ltda.	Mixta	PROVínculo Consultores Ltda	Número de Registro: 1423730
1559928	María José Court Planella, en representación de Fernanda Bezanilla Court	Tridimensional		Número de Registro: 1423560
1559963	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de María Angélica Cossio Jara	Mixta	MACOSSIO EXPERIENCE CONSULTANT	Número de Registro: 1423731
1559971	Horacio Del Valle Fraga	Denominativa	Pharus Chile Servicios Legales	Número de Registro: 1423561
1559984	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Sociedad Comercial Trina Travel Cargo Ltda.	Denominativa	TRINA TRAVEL CARGO	Número de Registro: 1423732
1559996	Marylen Palma Anguita	Mixta	DELLA TUTTI	Número de Registro: 1423562
1560007	Marcela Ibarra Rivas, en representación de I & I Balance Studio Limitada	Mixta	KATARCE	Número de Registro: 1423596
1560029	Javier Ignacio Bahamondes Sandoval, en representación de Celeri SpA	Denominativa	COMPLIF	Número de Registro: 1423733
1560036	Roberto Eduardo González Marín, en representación de Dulce de Leche SpA	Mixta	DULCHERIA	Número de Registro: 1423401
1560051	Esteban Agustín Muñoz Calderón	Mixta	MC VALVES	Número de Registro: 1423734
1560090	Gonzalo Roberto Carrasco Alvarado	Denominativa	Voltium	Número de Registro: 1423760
1560138	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora e Importadora Fast Industrial Limitada	Mixta	FAST INDUSTRIAL	Número de Registro: 1423402
1560158	Karla Lorena Valentina Aguilera Henríquez, en representación de Comercializadora Dans Limitada	Denominativa	DANS' All About Beauty	Número de Registro: 1423563
1560201	Atrium S.A. , en representación de Comercial Zonetrade SpA	Mixta	HOOPET	Número de Registro: 1423406
1560222	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de José Luis Fernando Saffie Musalem	Mixta	DEPORTES PLAYER	Número de Registro: 1423735



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560256	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Irie Galería SpA	Mixta	IRIE GALERÍA	Número de Registro: 1423736
1560315	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	DEJAVU	Número de Registro: 1423412
1560341	Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	FULL DE CUATRO	Número de Registro: 1423761
1560344	Bruno Matías Venegas Bravo	Denominativa	Singularity Strength	Número de Registro: 1423564
1560384	Amitai & Raddatz Ltda. , en representación de Latitud Security S.A.	Mixta	GRUPO LATITUD	Número de Registro: 1423737
1560389	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Beauty Dialog LLC	Denominativa	H14	Número de Registro: 1423738
1560396	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Beauty Dialog LLC	Denominativa	Oli G	Número de Registro: 1423739
1560433	Vanessa Alejandra Sáez Millar, en representación de Comercializadora SP Digital SpA	Mixta	Speedhub	Número de Registro: 1423740
1560462	Tomas Alonso Collados Armijo, en representación de Hued Hued SpA	Mixta	Glampi	Número de Registro: 1423741
1560464	Ignacio Girardi Julio, en representación de Dieta Proteica SA	Denominativa	pnk	Número de Registro: 1423742
1560529	Ismael Eduardo Poblete González	Mixta	city kids	Número de Registro: 1423565
1560630	Rosana Patricia Nazal Ahuile	Denominativa	Carrot Sun	Número de Registro: 1423566
1560634	Ricardo Hernán Alberto Arancibia Monreal	Mixta	Aroli Ltda	Número de Registro: 1423743
1560651	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Nicolás Maximiliano Lepez Muñoz	Mixta	ECOSTAND	Número de Registro: 1423744
1560687	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Corporación Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago	Mixta	ECAS.CL	Número de Registro: 1423745
1560710	Cristian Andrés Pulido Medeiros , en representación de VIP Gastronomía Ltda.	Denominativa	PASTA BRAVA	Número de Registro: 1423746
1560731	Rocco Moles Ávila, en representación de Mas Parrilla SpA	Mixta	MÁS PARRILLA	Número de Registro: 1423567



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536427	Jorge Eliseo Urra Latorre, en representación de Lucía Gabriela Ortiz Vega y Jorge Eliseo Urra Latorre	Mixta	DJOYAS	<p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 03 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N° 19.039, ya que el signo solicitado resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, inductivo a error y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se estructura en base al vocablo "DJOYAS", el primer segmento esta compuesto por la letra "D" que corresponde a "Cuarta letra del abecedario español, que representa el fonema consonántico dental sonoro" y cuya representación gráfica no contiene elementos distintivos que permitan indicar de manera inequívoca su procedencia, seguido por el término "JOYAS" que es definido como "Adorno de oro, plata o platino, con perlas o piedras preciosas o sin ellas", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo y carente de distintividad de los productos que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>2. Que, con fecha 08 de febrero de 2024 el solicitante contesta observación de fondo señalando que la marca solicitada corresponde a la combinación de las palabras "Distribuidora de Joyas", reflejando la naturaleza de la actividad comercial. Afirma que se ha utilizado la marca de manera continua desde el año 2012 y sus clientes han identificado y reconocido el nombre "DJOYAS" a través de varios canales, incluyendo producción gráfica, sitio web, redes sociales y facturación. Adjunta imágenes de RRSS, factura dominio web, entre otros.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540186	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aguas Millaray Limitada	Mixta	AGUAS MILLARAY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 24 de agosto de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1384640, marca Agua Millaray, que distingue Agua destilada para beber de la clase 32.</p> <p>Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo, toda vez que unos son Agua destilada para beber de la clase 32 y el otro son servicios de embotellado de la clase 39. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540905	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	MI NORTE ES VERDE	<p>Con fecha 25 de agosto de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1034581.            INMOBILIARIA Y COMERCIAL NORTE VERDE. Servicios de inversion y credito, de corretaje de valores y bienes servicios, fiduciarios, de administracion de inmuebles; seguros, consultoria financiera y de seguros, clase 36. Solicitud N° 1535419. NORTE VERDE.            Administración de bienes inmuebles; administración de edificios de</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540911	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	MI NORTE ES VERDE	<p>Con fecha 28 de agosto de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1402493. NORTE VERDE RECICLAJE. Comprobación y análisis de materiales; comprobación y evaluación de materiales; consultoría tecnológica; consultoría técnica en materia de la ingeniería ambiental; control de calidad; control de calidad para terceros; investigación científica; investigación tecnológica; investigación y desarrollo científico;</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541734	Alexander Sebastian Mühlenbrock Reyes, en representación de María Victoria Rioseco Orellana	Mixta	OASI DI BELLEZZA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 15/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°919938 Marca OASIS Protege Servicios médicos, atención centro médico, atención integral de salud, informes por imágenes médicas, diagnósticos por imágenes médicas, exámenes de imagenología (rayos convencional, rayos digital, ecografías, mamografías, densitometrías, scanner y resonancia nuclear magnética), consultas médicas, servicio de asesoría y orientación profesional en el tratamiento integral de enfermedades, prevención, protección y recuperación de la salud, rehabilitación de pacientes, servicio de urgencia, de laboratorio de diagnóstico, de salud pública, de policlínico, postas de primeros auxilios, centros de salud dental y de investigación médica. Servicios médicos en las diversas ramas o especialidades de la medicina, sea en consultas médicas o domiciliarias. Servicios de hospital, clínica y quirúrgicos, de la clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen servicios diversos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1432463	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	SimplyCook	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1454577	COVARRUBIAS & CIA., en representación de GABRIELA LAVÍN LARRAÍN Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	MOTORMAQ	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1507663	Noelle Jeanneret Simian, en representación de 1-800 Contacts, Inc Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	LUNA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1521702	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Administradora Nacional de Servicios S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	ans	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1524059	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORTEGA, en representación de INGENIERIA INTEGRAL Y CORRETAJE LTDA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	MEDIDOR INTELIGENTE	Cúmplase y archívese
1524527	JARRY IP SPA, en representación de Sociedad Industrial Pizarreño S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CLUB MAESTRO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1524705	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de LA USLERA SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	LA USLERA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1525389	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PREFABRICA SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	CIB system	Cúmplase, notifíquese y regístrese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525759	COVARRUBIAS & CIA., en representación de CMPC TISSUE S.A.	Denominativa	ELITE PROFESSIONAL	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1526496	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Mixta	CATCH UP	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1526498	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA	Mixta	CATCH UP	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1526666	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	ENIGMA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1526825	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de TECH CORREDORES DE REASEGURO LTDA.	Denominativa	TECH REINSURANCE BROKER	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1526826	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de TECH CORREDORES DE REASEGURO LTDA.	Denominativa	TECH REINSURANCE BROKER	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1526833	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de McMaster-Carr Supply Company	Mixta	CAD	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1527006	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Edelma Sofía Garrido Casanova, Andrea Aracely Quijada Garrido y Carolina Soledad Quijada Garrido	Mixta	Pastelería Apetitos Paillaco	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527575	SARGENT & KRAHN , en representación de Ignite International, Ltd. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	IGNITE	Cúmplase y archívese
1527655	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Nora Liliana Gómez Reyes y Patricio Raúl Rivera Rojas Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	POWER SECURITY	Cúmplase, notifiqúese y regístrese
1527832	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	IL GIARDINO	Cúmplase, notifiqúese y regístrese
1528918	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de OKTICKET SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	OK TICKET	Cúmplase, notifiqúese y regístrese
1528926	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Inmobiliaria Inversiones y Servicios Power Chile Ltda. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	PADEL CENTER MACHALI	Cúmplase, notifiqúese y regístrese
1529108	SILVA Y CIA., en representación de Inmobiliaria Nueva Costanera S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	Santa Sofía	Cúmplase y archívese
1529111	SILVA Y CIA., en representación de Inmobiliaria Nueva Costanera S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Mirador Santa Sofía	Cúmplase, notifiqúese y regístrese
1529349	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de MEDICINE IN MOTION SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MEDICINE IN MOTION	Cúmplase, notifiqúese y regístrese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1529363	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Leonardo Antonio Basulto Reyes Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Pxlshop	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1529388	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	VALLETE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1529717	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACIÓN BENÉFICA MC Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	FUNDACIÓN MC	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1529750	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de La Montaña SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	GLITT	Cúmplase y archívese
1529883	Fernanda Paz Argomedo Silva, en representación de Mayerling Antonella Alejandra Díaz Muñoz Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	Vive Miski	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1530009	Az Y Compañía, en representación de Monster Energy Company Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	TOUR WATER	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1530233	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Concept Creations Limited Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	FRITES BELGIUM ON TAP EST. 2007	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1530400	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530401	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530403	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530404	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530406	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530408	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530409	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530410	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1530411	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530413	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Figurativa		Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			
1531137	Az Y Compañía , en representación de Olaplex, Inc,	Denominativa	HAIR PERFECTOR	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573691	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña Concha y Toro S.A.	Mixta	EXPORTACIÓN SELECTO FRUTAL FRUTILLA & NARANJA	
1574127	Antonia Nina Cabezas Tschischow, en representación de Sociedad de Medicinas Complementarias ANC SpA	Mixta	Antonia Nina Naturópata	Se ha cambiado la representación gráfica de acuerdo a lo pedido, solo invirtiendo los colores



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490755	MARÍA TRINIDAD ROJAS WUNKHAUS, en representación de GLOBAL STP SPAIN SL Resolución de desistimiento	Mixta	APT PADEL TOUR	A escrito de fecha 05/02/2024 Téngase por desistida solicitud, archívese
1531174	Carla Andrea Araos Pizarro Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	GALLO DI VIAREGGIO	
1532774	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FES ALLMART S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	FES AllMart Import Export	
1532924	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Karen Cristina Jara Ibáñez y Felipe Andrés Ramírez Novoa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Simplefit	
1533871	María Victoria Del Carmen Román Vivanco Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Alas colibri	
1534410	Juanita De Jesús Risopatrón Lea-plaza, en representación de Juanita De Jesús Risopatrón Lea-plaza y Felipe Pucci Del Río Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	quadra	
1535274	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	US Basic	
1536427	Jorge Eliseo Urra Latorre, en representación de Lucía Gabriela Ortiz Vega y Jorge Eliseo Urra Latorre Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DJOYAS	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024 Téngase por contestada la observación de fondo.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1537189	Alejandro Martín Averbuj, en representación de Innovative Tech SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Norplat	
1537748	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Netflix Studios, LLC Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	BABY BANDITO	No ha lugar al desistimiento, atendido el estado de rechazo de la solicitud.
1538676	Jorge Garay Pérez, en representación de Lotus Chile SpA. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	LOTUSCARGO COMERCIO EXTERIOR Y LOGÍSTICA.	
1538683	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Go! Nutrition	Vistos y teniendo presente el mérito de los antecedentes y habiéndose incurrido en un manifiesto error de hecho en la notificación de la resolución de Resolución de aceptación parcial a registro de fecha 06 de febrero de 2024 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 Bis A y artículo 22 de LPI, déjese sin efecto resolución notificada con fecha 06 de febrero de 2024 , y en su lugar vuelvan los autos a examen de fondo.
1538871	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de VIGATEC S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FLIT	
1539857	Rudy Alexander Rojas Fernández, en representación de Productos la Huerta Sociedad Limitada Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Tortas la Huerta	
1540005	Pedro Daniel Gaete Valenzuela, en representación de TRANSPORTES VAL CARGO LIMITADA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	VAL cargo	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1540104	<p>María Constanza Abbott Irrarázaval, en representación de Piso Siete SPA</p> <p>Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)</p>	Denominativa	Casa Cardó	
1540186	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aguas Millaray Limitada</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	AGUAS MILLARAY	Resolviendo presentación de fecha 10 de octubre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1540194	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Las Vertientes SPA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Aguas Las Vertientes	Resolviendo presentación de fecha 10 de octubre de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1540194	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Las Vertientes SPA</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	Aguas Las Vertientes	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 24 de agosto de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1384966, marca LAS VERTIENTES, que distingue Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing de la clase 35. Registro N° 1052777, marca LAS VERTIENTES, que distingue cervezas; gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 10 de octubre de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Señala que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Aguas de mesa, clase 32; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Aguas de mesa, clase 32; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Hielo, clase 30; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				clase 35.
1540194	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Las Vertientes SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Aguas Las Vertientes	Estése al mérito de autos.
1540230	VICTOR FLORES MORALES, en representación de Fundación Socialdemócrata Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Federación Socialdemócrata	Resolviendo presentación de fecha 8 de noviembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1552572	Héctor Manuel Gómez López Resolución de desistimiento	Denominativa	Evidence Based Nutrition	Proveyendo derechamente presentación de fecha 02 de Febrero de 2024, Téngase presente el desistimiento de la solicitud, dese cuenta de ello en la base de datos. Respecto a la petición de devolución de tasa estese a lo establecido en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, en cuanto señala "No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos", por tanto, no ha lugar a la devolución.
1552572	Héctor Manuel Gómez López Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Evidence Based Nutrition	Estese al mérito de autos.
1553719	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de GENERAL MOTORS LLC Resolución de desistimiento	Mixta	UC UNIVERSIDAD CHEVROLET	A escrito de fecha 02/02/2024 Téngase por desistida solicitud, archívese
1553900	Badilla Davis Limitada, en representación de BIMBA INVERSIONES SPA Resolución de desistimiento	Mixta	FELIX	A escrito de fecha 02/02/2024 Téngase por desistida solicitud, archívese
1554011	Alejandra Gabriela Rodríguez Durán, en representación de AFI ASESORIAS FARMACEUTICAS LTDA Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	AFI Asesorías Farmacéuticas Integrales	Antes de proveer, acompañe poder con facultades suficientes de desistimiento dentro de 10 días hábiles, toda vez que conforme el inciso 2° del artículo 15 de la Ley 19.039, la facultad para desistirse de una solicitud deberá conferirse expresamente, de lo contrario se entenderá que se excluye dentro de las facultades del representante. Todo, bajo apercibimiento de no dar lugar a la presentación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1557967	Gonzalo Emilio Miquel Wenke Resolución de desistimiento	Mixta	Back Hander	A escrito de fecha 02/02/2024 Téngase por desistida solicitud, archívese
1558595	Alejandra Gabriela Rodríguez Durán, en representación de Alejandra Gabriela Rodríguez Durán y Celeste Mariela Vega Salas Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	PD Paws Derma	Antes de proveer, acompañe poder con facultades suficientes de desistimiento dentro de 10 días hábiles, toda vez que conforme el inciso 2° del artículo 15 de la Ley 19.039, la facultad para desistirse de una solicitud deberá conferirse expresamente, de lo contrario se entenderá que se excluye dentro de las facultades del representante. Todo, bajo apercibimiento de no dar lugar a la presentación.
1560422	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de CESVA INSTRUMENTS S.L.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CESVA	Estese a lo resuelto con fecha 17-11-2023.
1560428	Victor Humberto Vinagre Díaz Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Vinagre.cl	Vistos, el mérito de autos, considerando: - Que la solicitud de fojas 1 indicó que se solicitaba una marca del tipo "combinación de colores", que analizada la marca pedida consta que la misma no cumple con ser una imagen que muestre la disposición sistemática de una combinación de colores de manera uniforme y predeterminada en un solo archivo ni una indicación de esos colores por referencia a un código de color generalmente reconocido, tal como lo establece la Resolución Exenta 13, que Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas, - Que del análisis de la marca pedida consta que la misma consiste en una combinación de elementos gráficos y denominativos, lo que según la mencionada Res Ex 135 corresponde a la definición de una marca de tipo mixta. - Que del análisis previo, también consta que la descripción de la etiqueta es incompleta por lo que se corrige en lo pertinente para una mejor comprensión de la imagen solicitada. RESUELVO: Se corrige de oficio del tipo de marca desde de combinación de colores a marca mixta y se complementa la descripción de la etiqueta en lo pertinente, dejándose constancia que este cambio no modifica en nada la marca pedida que es la publicada con fecha 24 de noviembre de 2023. Considerando el cambio de tipo de marca realizado, y teniendo

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				presente que la publicación de fecha 24 de noviembre de 2023, informa que la marca pedida es de combinación de colores, y no considerándose un error sustancial en la publicación, en ejercicio de la facultad que confiere a este Instituto lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, se deja constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.
1561641	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrés Esteban Muñoz Cárdenas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kamino Florido	Estése al mérito de autos.
1561644	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Emmanuel Peñailillo Araniz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Powervision	Estése al mérito de autos.
1561647	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tienda Carlos Alberto Toro Silva EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ciudad Del Rock	Estése al mérito de autos.
1561648	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de BaebSa SA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Basani	Estése al mérito de autos.
1561687	VALENTINA NORRMANN VERGARA, en representación de Vive Simple SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DataNIDO	Estése al mérito de autos.
1562048	Germán Percival Morong Villanova, en representación de Morong y Compañía Abogados Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Morong Abogados	A sus antecedentes.
1562078	Agencia Eslabón EIRL, en representación de Juan Enrique Figueroa Utreras Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cecinas Don Augusto, El Verdadero Sabor Chillanejo	Como se pide.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1565243	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	NON MERCI MARAIS	Proveyendo derechamente presentación de fecha 05 de Febrero de 2024, Téngase presente el desistimiento de la solicitud, dese cuenta de ello en la base de datos.
1565243	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	NON MERCI MARAIS	A todo no ha lugar, atendido el estado de desistida de la solicitud.
1565243	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NON MERCI MARAIS	Como se pide, estese al mérito de autos.
1565261	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	NON MERCI MARAIS	A todo no ha lugar, atendido el estado de desistida de la solicitud.
1565261	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NON MERCI MARAIS	Como se pide, estese al mérito de autos.
1565261	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A. Resolución de desistimiento	Denominativa	NON MERCI MARAIS	Proveyendo derechamente presentación de fecha 05 de Febrero de 2024, Téngase presente el desistimiento de la solicitud, dese cuenta de ello en la base de datos.
1567794	Luis Fernando Correa Lazo, en representación de Carola Denisse Gajardo Gallegos Resolución de abandono	Mixta	LA CAFEROLA	
1568682	Nicole Adriana Maldonado Arce, en representación de ESTUDIO JURIDICO CENTRO SUR LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	ESTUDIO CENTRO SUR ABOGADOS	
1568685	Paola Ljubitzka Sánchez Soto, en representación de Cristóbal Emilio Díaz Pino, Paola Ljubitzka Sánchez Soto y RESTOBAR PAOLA SANCHEZ E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	Florencia Restobar	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568716	Yoseidy Yurimar Gutierrez Mendez, en representación de R3COFFEE Resolución de abandono	Mixta	R3COFFEE	
1568913	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Banco de Talca Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BANCO ANDINO DE FOMENTO	
1569259	Camilo Ignacio Jerez Cáceres, en representación de Sociedad Nuevo Santiago Spa Resolución de abandono	Denominativa	CDIEM	
1569965	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricia Verónica Del Carmen González Sarraf Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	Paty.sarraf	<p>Que es un hecho público y notorio los incendios que han afectado a distintas comunas de las Provincias de Marga Marga y Valparaíso. Que, debido a la gravedad de los mismos, mediante Decreto Supremo N°83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 02 de febrero de 2024 en el Diario Oficial, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso.</p> <p>Que los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades a la población en general, entre quienes se encuentran personas que actúan como solicitantes y/o representantes en procesos de reconocimiento y registro de derechos de propiedad industrial ante este Instituto.</p> <p>Que el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.</p> <p>Que atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente, que el solicitante o el representante en la presente solicitud es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, que la Resolución Exenta N°50 de INAPI, de fecha 05 de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				febrero de 2024, concedió de oficio una ampliación de plazos pendientes en curso en los procedimientos administrativos de que conozca, y considerando además, que con ello no se afectan derechos de terceros, <b>RESUELVO</b> <b>Concédase</b> una ampliación del plazo administrativo extendiéndose en 15 días para <i>la contestación a la observación de forma</i> , venciendo el plazo el día 11 de marzo de 2024, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1569970	Sebastián Gabriel Rodrigo Vallebona, en representación de 5 Digital SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	5Digital	
1570176	Rubén Darío Higuera Figueroa Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	PARQUE MONTE CARNERO	Téngase presente el desistimiento de la clase 19, actualícese base de datos.
1570268	Eduardo Andrés Albornoz Meza Resolución de desistimiento	Denominativa	CREOENERGY	
1570273	Cristian Mauricio Vigor Acuña Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CVA Motors	
1570279	Shenghua Huang Resolución de tener por no presentada	Mixta	t	
1570281	Patrick Alexander Chavarría Veloso Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Analitia	
1570604	Pedro Eduardo Jordán Gallegos, en representación de HUMBERTO MORALES Y COMPAÑIA LIMITADA Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	THM LOGISTICS	Que es un hecho público y notorio los incendios que han afectado a distintas comunas de las Provincias de Marga Marga y Valparaíso. Que, debido a la gravedad de los mismos, mediante Decreto Supremo N°83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 02 de febrero de 2024 en el Diario Oficial, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso. Que los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades a la población en general, entre quienes se encuentran personas que actúan como solicitantes y/o representantes en procesos de reconocimiento y registro de derechos de propiedad industrial ante este Instituto.





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.</p> <p>Que atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente, que el solicitante o el representante en la presente solicitud es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, que la Resolución Exenta N°50 de INAPI, de fecha 05 de febrero de 2024, concedió de oficio una ampliación de plazos pendientes en curso en los procedimientos administrativos de que conozca, y considerando además, que con ello no se afectan derechos de terceros, <b>RESUELVO</b></p> <p><b>Concédase</b> una ampliación del plazo administrativo extendiéndose en 15 días para <u>la contestación a la observación de forma</u>, venciendo el plazo el día 12 de marzo de 2024, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.</p>
1570669	Tiffany Giovanna Magrini Rodriguez Resolución de tener por no presentada	Mixta	him4her	
1570671	Roberto Andrés Morel González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	DJI	
1570737	Claudio Andrés Puentes Orellana Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Puentes Consultores	
1570826	María Alejandra Valenzuela Reyes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Rivière estética y salud	
1570830	Fernando Enrique López Carvajal Resolución de tener por no presentada	Mixta	atlanticsecurity	
1570847	Daniela Francisca Flores Rojas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pelvismujer	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1570852	Shenghua Huang Resolución de tener por no presentada	Mixta	T	
1570867	Verónica Andrea Silva González Resolución de tener por no presentada	Denominativa	AURA DENTAL	
1570916	Miguel Angel Ferrada Valdés Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Estocástico	
1571853	Nelson Mario Fuentes González, en representación de Comercializadora Placilla Limitada Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FingerSave - Cuida tus dedos	<p><b>VISTOS,</b></p> <p>Que es un hecho público y notorio los incendios que han afectado a distintas comunas de las Provincias de Marga Marga y Valparaíso. Que, debido a la gravedad de los mismos, mediante Decreto Supremo N°83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 02 de febrero de 2024 en el Diario Oficial, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso.</p> <p>Que los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades a la población en general, entre quienes se encuentran personas que actúan como solicitantes y/o representantes en procesos de reconocimiento y registro de derechos de propiedad industrial ante este Instituto.</p> <p>Que el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.</p> <p>Que atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente, que el solicitante o el representante en la presente solicitud es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, que la Resolución Exenta N°50 de INAPI, de fecha 05 de febrero de 2024, concedió de oficio una ampliación de plazos pendientes en curso en los procedimientos administrativos de que</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conozca, y considerando además, que con ello no se afectan derechos de terceros, <b>RESUELVO</b></p> <p><b>Concédase</b> una ampliación del plazo administrativo extendiéndose en <b>10 días</b> para <b>requerir la publicación del extracto respectivo al Diario Oficial</b>, venciendo el plazo el día <b>5 de marzo de 2024</b>, conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.</p>
1571938	Gonzalo Antonio Bascuñán Cáceres Forma - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CONEXIÓN QUIROPRÁCTICA	<p><b>VISTOS,</b></p> <p>Que es un hecho público y notorio los incendios que han afectado a distintas comunas de las Provincias de Marga Marga y Valparaíso. Que, debido a la gravedad de los mismos, mediante Decreto Supremo N°83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 02 de febrero de 2024 en el Diario Oficial, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe las Provincias de Marga Marga y Valparaíso.</p> <p>Que los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades a la población en general, entre quienes se encuentran personas que actúan como solicitantes y/o representantes en procesos de reconocimiento y registro de derechos de propiedad industrial ante este Instituto.</p> <p>Que el artículo 26° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.</p> <p>Que atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente, que el solicitante o el representante en la presente solicitud es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, que la Resolución Exenta N°50 de INAPI, de fecha 05 de febrero de 2024, concedió de oficio una ampliación de plazos pendientes en curso en los procedimientos administrativos de que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				conozca, y considerando además, que con ello no se afectan derechos de terceros, <b>RESUELVO</b> <b>Concédase</b> una ampliación del plazo administrativo extendiéndose en <b>10 días</b> para <b>requerir la publicación del extracto respectivo al Diario Oficial</b> , venciendo el plazo el día <b>7 de marzo de 2024</b> , conforme lo autoriza el artículo 26° de la Ley N° 19.880.
1572531	Guerrero Olivos Ltda, en representación de AIS - APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	AIS GROUP APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	
1572534	Guerrero Olivos Ltda, en representación de AIS - APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	AIS GROUP APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	
1572535	Guerrero Olivos Ltda, en representación de AIS - APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	AIS GROUP APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	
1573344	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Diversity Technologies Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	CoreMatrix	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.En particular el documento acompañado no corresponde al emitido normalmente por la Oficina de marcas de Canadá para estos efectos.
1573345	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Diversity Technologies Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	X	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.En particular el documento acompañado no corresponde al emitido normalmente por la Oficina de marcas de Canadá para estos efectos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M11:


Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1573349	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Diversity Technologies Corporation Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	CoreMatrix	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. En particular el documento acompañado no corresponde al emitido normalmente por la Oficina de marcas de Canadá para estos efectos.
1574127	Antonia Nina Cabezas Tschischow, en representación de Sociedad de Medicinas Complementarias ANC SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Antonia Nina Naturópata	<p>VISTOS</p> <p>Que a fojas 1 se solicitó una marca mixta en que los elementos principales y destacados son Antonia Nina Naturópata. La marca pedida originalmente es:</p>  <p>2. Que este Instituto procedió a aceptar a trámite la solicitud con fecha XXX, tal y como fue solicitada, esto es en fondo negro y letras blancas.</p> <p>3. Que pocos días antes de la notificación de la aceptación a trámite el solicitante presentó un escrito solicitando ejercer su derecho a corregir un error y ha acompañado nuevo ejemplar de la marca que, manteniendo su estructura original y sus elementos principales, invierte sus colores.</p> <p>4.- Que, si bien en virtud del principio de prioridad por regla general la marca queda fijada al momento de presentar la solicitud, existiendo una petición de corrección de error del solicitante, excepcionalmente y para subsanar el error, está permitido acompañar nuevos ejemplares siempre que no modifiquen la estructura y colores de la marca solicitada originalmente, ni sus elementos principales.</p> <p>5.- Que considerando que el error que pide subsanar el solicitante solo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>recae en invertir los colores pasando desde fondo negro y letras blancas a fondo blanco y letras negras, Se resuelve: Ha lugar a la corrección del error solicitada, rectifíquese la base de datos incorporando la imagen acompañada por el solicitante, en la cual aparece la frase "Antonia Nina Naturópata" en fondo blanco y letras negras, sin que exista modificación a la estructura y colores de la marca solicitada originalmente, ni a sus elementos principales, quedando como sigue:</p> 
991482283	JURISPATENT - CABINET GUIU, en representación de VITIBOT Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	BAKUS	
991565468	Fabrizio Vayra, Perkins Coie LLP, en representación de Mineral Earth Sciences LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	MINERAL	
991608944	IPCJ PATENT & LAW FIRM, en representación de dalim tissen Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CollaStat	
991685339	ING. CLAUDIO BALDI S.R.L., en representación de NANOSYSTEMS S.R.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SupRemo	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439515	825429	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GLAM BY RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439544	830428	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN COLOR'S	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439497	848109	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439499	851375	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439463	853337	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439493	857380	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PLANNER RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439539	866012	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PLANNER HOGAR BY RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439516	866013	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN LINE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439501	901527	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439472	905303	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VILLAGE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439473	917212	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VILLAGE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439495	981602	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
432573	1007837	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEARS FROM CHILE	Vistos: 1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6; 2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de los titulares de la marca a renovar 3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834. 4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones: Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titularesd de la marca a renovar. Téngase presente la representación de de la Asociación de Exportadores de Fruta de Chile AG, mediante poder en custodia 97608..

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425226	1026424	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUEBERRIES FROM CHILE	<p>Vistos:</p> <p>1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6;</p> <p>2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de la primera titular y de la cobertura de la marca a renovar ;</p> <p>3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834.</p> <p>4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones: Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titulares de la marca a renovar.</p>
425215	1026426	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	KIWIFRUIT FROM CHILE	<p>Vistos:</p> <p>1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6;</p> <p>2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de la primera titular y de la cobertura de la marca a renovar ;</p> <p>3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834.</p> <p>4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones:</p> <p>Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titularesd de la marca a renovar.</p>
425216	1026428	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	PRUNES FROM CHILE	<p>Vistos:</p> <p>1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6;</p> <p>2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de la primera titular y de la cobertura de la marca a renovar ;</p> <p>3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834.</p> <p>4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones:</p> <p>Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titularesd de la marca a renovar.</p>
425218	1026430	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	HASS AVOCADOS FROM CHILE	<p>Vistos:</p> <p>1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6;</p> <p>2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de la primera titular y de la cobertura de la marca a renovar ;</p> <p>3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834.</p> <p>4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones:</p> <p>Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titularesd de la marca a renovar.</p>
425214	1028299	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	WALNUTS FROM CHILE	<p>Vistos:</p> <p>1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6;</p> <p>2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de la primera titular y de la cobertura de la marca a renovar ;</p> <p>3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834.</p> <p>4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones:</p> <p>Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titularesd de la marca a renovar.</p>
425245	1028301	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de	FRUITS FROM CHILE	<p>Vistos:</p> <p>1) La bititularidad de la marca a renovar, correspondiente a, 1) Dirección General de Relaciones</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, RUT 70020190-2 y, 2) Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, RUT 82475900-6;</p> <p>2) La resolución de observaciones formulada en autos respecto de acreditar la representación de la primera titular y de la cobertura de la marca a renovar ;</p> <p>3) El escrito de " Cumple lo ordenado " , por el cual se señala que la continuadora legal de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, es PROCHILE, indicando que el poder otorgado por PROCHILE, ex Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales se encuentra registrado bajo el n° de custodia 237834.</p> <p>4) Que visto el poder en custodia 237834, es dable advertir que este aparece otorgado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones, RUT 62.000.680-7, en adelante e indistintamente PROCHILE. Atendido lo anterior se formulan las siguientes observaciones:</p> <p>Acredítese efectivamente la continuación legal de PROCHILE respecto de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el poder en custodia 237834 aparece otorgado por una titular distinta, que es la Dirección de Promoción de Exportaciones, cuyo RUT corresponde al 62.000.680-7 , titularidad y RUT que son distintos a quien aparece actualmente como una de las titularesd de la marca a renovar.</p>
439527	1034283	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LYCEUM	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439549	1034285	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RIMINI	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439525	1034291	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MUJER VITAL BY RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439524	1034293	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FERRARA	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439526	1034687	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BENSON	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439529	1040639	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PREMIO ECOLEGIO RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439528	1040641	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CASEBOOK BY RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
437096	1042259	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Anotación de Renovación TLT	INDICE DE PERCEPCION DEL CONSUMIDOR UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO (IPUDD)	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de educación, básica, pre básica, media técnica profesional, humanista, pre-universitario, <b>servicios de educación prestados por una universidad, servicios de centro de capacitación técnica, servicios de empresa editorial, servicios de organización de eventos musicales</b> , filmación en video, esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos culturales y competencias deportivas, <b>servicio de arriendo de audios</b> , organización de exposiciones con fines culturales o educativos, congresos, seminarios, simposios, conferencias, espectáculos, producciones artísticas, <b>servicios de organización de campos de perfeccionamientos deportivos, de vacaciones, servicios de salas de cine y de espectáculos y juegos.</b> Especifique " de vacaciones " , o elimine de cobertura..
437099	1042261	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Anotación de Renovación TLT	INDICE DE CONFIANZA EMPRESARIAL UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO (ICEUDD)	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de educación, básica, pre básica, media técnica profesional, humanista, pre-universitario, <b>servicios de educación prestados por una universidad, servicios de centro de capacitación técnica, servicios de empresa editorial, servicios de organización de eventos musicales</b> , filmación en video, esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos culturales y competencias deportivas, <b>servicio de arriendo de audios</b> , organización de exposiciones con fines culturales o educativos, congresos, seminarios, simposios, conferencias, espectáculos, producciones artísticas, <b>servicios de organización de campos de perfeccionamientos deportivos, de vacaciones, servicios de salas de cine y de espectáculos y juegos.</b> Especifique " de vacaciones " , o elimine de cobertura..

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
431365	1049985	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURESMART MINING	Vista tresolución de observaciones de renovación y escrito de "Cumple lo ordenado", especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de construcción; servicios de minería y extracción minera; explotación de canteras; servicios de perforación minera, voladura de minas; perforación de pozos, tunelización; servicios de información y de consultoría en conexión a lo anteriormente mencionado.</b>
433638	1057085	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANLUCAR	Vista cobertura original de marca a renovar , la resolución de observaciones formulada y escrito de " Contesta observación de anotación ", especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Granos (cereales) y productos agrícolas, hortícolas y forestales , en bruto y sin procesar, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.</b>
431808	1057565	Purificadora de Agua Fortaleza Limitada Anotación de Renovación TLT	AGUA FORTALEZA	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente., ya que la documentación acompañada al escrito de 10-1-2024, no acredita lo anterior ni se da cumplimiento a lo observado, en su oportunidad. En cobertura de la marca a renovar elimine la expresión " otras " .
431809	1057567	Purificadora de Agua Fortaleza Limitada Anotación de Renovación TLT	AGUA FORTALEZA	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de representación correspondiente, ya que la "Escritura de cesión de derechos sociales y modificación de sociedad ", no aclara ni acredita lo anterior.
437092	1064523	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JL JULONG	En cobertura de marca a renovar <b>elimine</b> la expresión " no comprendidos en otras clases " .
439284	1065655	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Se deja constancia que, de acuerdo al documento acompañado, el solicitante volvió a cambiar de nombre posteriormente.
437097	1067929	Pamela Alejandra Labrin Palma, en calidad de Representante de	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	Especifique cobertura de marca a reovar conforme a : <b>Servicios de prestación de educación universitaria, técnico-profesional y de post-grado. servicios de</b>

Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		educación religiosa, <b>de catequesis, de temas culturales, de temas sociológicos y/o humanistas</b> , por cualquier medio. enseñanza a través de internet. <b>servicios de capacitación educacional</b> . servicios de intercambio de estudiantes dentro y fuera de Chile. <b>servicios de asesorías, consultas e informaciones, en materia de educación. jardín infantil.</b> servicios editoriales. servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos y programas de computación. servicios de traducción y redacción; servicios de reporteros. servicios de fotografía. asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicaciones y ediciones, publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, <b>revistas y periódicos en línea, no descargables ;. imágenes digitalizadas.</b> producción de programas culturales y artísticos, servicios de producción de teatro, asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias culturales, artísticas. <b>actividades deportivas , servicios de organización y explotación de instalaciones deportivas;</b> organización de competiciones deportivas ecuestres con fines educativos y de entretenimiento. <b>servicios de clubes de todo tipo de deportes.</b> producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposio educacionales, culturales, deportivos, <b>servicios de . galería de arte, servicios de espacio dedicado al desarrollo de las artes visuales y eventos artísticos.</b>
437002	1069599	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HACEMOS QUE LA VIDA AVANCE	Elimine de cobertura las expresiones "entre otros"; "tales como"; "en general". Modifique en cobertura la expresión "accesorios" por piezas. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437906	1071395	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTESA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de corretaje y suscripción de seguros, servicios de negocios y gestión financiera, servicios de negocios monetarios y gestión monetaria, servicios de negocios y gestión inmobiliaria</b> . Téngase presente escrito de poder de representación.
437905	1071397	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de corretaje y suscripción de seguros, servicios de negocios y gestión financiera, servicios de negocios monetarios y gestión monetaria, servicios de negocios y gestión inmobiliaria</b> . Téngase presente escrito de poder de representación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437084	1071863	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	En cobertura de marca a renovar <b>elimine la frase</b> " productos metálicos no comprendidos en otras clases ".
437093	1071865	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	En cobertura de marca renovar aclare y especifique " ciclones , hidrociclones " .
437090	1071867	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	En cobertura de marca renovar aclare y especifique " partes y piezas de contención de seguridad que no son para asientos de vehículos ni equipamiento deportivo " y " partes y piezas para los anteriores " .
437085	1071869	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de tratamiento o transformación mecánica o química de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas; montaje a pedido de materiales;</b> servicios de desalinización, servicios de soldadura, <b>servicios de montaje de turbinas para terceros, montaje de bombas para terceros .</b> Especifique " montaje a pedido de materiales " .
437081	1071879	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LINARD	En cobertura de marca a renovar especifique " <b>Elastómero, productos fabricados de elastómeros</b> " , verificando clasificación correspondiente , y en caso de reclasificación, cancelando las tasas de renovación correspondientes.
437169	1075488	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX SPORTS RADIO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de educación;</b> formación; servicios de entretenimiento; <b>servicios de organización de actividades deportivas y culturales.</b> servicios educacionales <b>y de entretenimiento, a través , de programación radial, programación televisiva</b> e información en el campo de los deportes, entretenimiento y noticias accesibles por radio, televisión, satélite, audio, video y redes computacionales; servicios educacionales y de entretenimiento, tales como proporcionar programación radial, programación televisiva e información en el campo de los deportes y entretenimiento a través de una red computacional global; producción y distribución de programas de radio y televisión; servicios de información sobre deporte y entretenimiento en línea a través de dispositivos móviles e inalámbricos; servicios de entretenimiento, tales como provisión de información online sobre entretenimiento y deportes; provisión de juegos de video deportivos en línea; diarios en línea, tales como, blogs que contienen información en materia de deportes; servicios de entretenimiento, que consisten en proveer podcasts no descargables en el área de los deportes, noticias y entretenimiento; servicios de entretenimiento, tales como, proveer información en relación a programación deportiva. Téngase presente escrito de poder de representación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437166	1075504	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX PLAY	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :  Servicios de educación; formación, servicios de entretenimiento; <b>servicios de organización de actividades deportivas y culturales</b> ; servicios de provisión de información en entretención proporcionada a través de guías de programación interactiva en línea en los temas de películas, programas de televisión, videos, videos musicales y música, realizados de acuerdo a las preferencias de programación del espectador; servicios de entretención proveídos mediante un sitio web que ofrece contenidos audiovisuales, en concreto, películas, programas de televisión, videos, videos musicales, música, video clips, clips de audio, clips de música, clips de películas y fotografías, en los campos del reporte de eventos actuales, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música y videos musicales. Téngase presente escrito de poder de representación.
432425	1090821	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar indicada en escrito de " Contesta observaciones formales " , especifique la expresión " <b>para usos</b> " , o elimínela de la cobertura.
439541	1091195	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN DE LUXE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439484	1092273	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SIENA	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
432910	1096433	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAILAS	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, cumpla debidamente con la observación anterior: Debe reclasificar o eliminar de cobertura en clase 20 "sacos de dormir de camping". De ser necesario, acompañe el comprobante de impuesto de la clase agregada.
439502	1099096	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NOTABLE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439482	1103182	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN IDEAS EN ORDEN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439487	1104365	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VERONA	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439517	1105568	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SCHNELL	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439504	1105570	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PADOVA	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439466	1134987	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439496	1134995	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CLASS	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439540	1135001	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	WMN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439512	1155546	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MANN R RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439514	1155547	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	W WOMAN R RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439464	1156829	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439489	1176804	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KISSME R RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439518	1186970	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SUPERCLASS RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439475	1201836	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VILLAGE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439510	1244172	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	R	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439500	1244173	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN FAST	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439522	1244174	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FIRENZE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
439519	1244175	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN DESIGN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439476	1244176	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	R RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439479	1244177	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	R RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439521	1246656	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STYLE RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439491	1249697	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN OFFICE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439470	1276757	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VILLAGE	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439509	1365429	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	village	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.
439507	1365430	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RHEIN	Rectifique solicitante. Debe solicitar la anotación del proceso de liquidación por separado y acompañar los documentos pertinentes.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439173	832060	Álvaro Sebastián Arévalo Pardo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RHODIUS	
439306	856634	AZ y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESTREVA	
439183	875620	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ORMAZABAL	
439308	877698	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ZOELY	
439304	893057	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SEASONIQUE	
439202	929039	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SENSOR PLUS	
439310	1000606	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLPOTROPHINE	
439205	1019831	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
432260	1030383	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIO COLUN	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432262	1030385	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BONFRUT	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
432264	1030387	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN BIO	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
439281	1032351	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	INKS KINGSWOOD	
439282	1033069	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UPAX	
433632	1034763	Helena Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKYPE	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
432261	1034977	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN, LINEA 0%	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
432257	1034979	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN, LINEA 0%	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
432263	1034983	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERLE	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
432258	1034985	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN, LINEA CERO	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439307	1038901	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUTENYL	
431698	1041359	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REHAU	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
436955	1043083	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUDE-ALART	
436957	1043675	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVAZENS	
427205	1044713	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIUDAD DE LOS VALLES	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
433314	1046581	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANTIFLAT	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
433324	1046583	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDEP	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
433331	1046585	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BETENCAL	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
431819	1048075	Christian Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINGO	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
433662	1048213	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATAGONIAN ROCK BEER CERVEZA ARTESANAL VEINTISIETE 27	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura. Se deja constancia que se rectifica de oficio descripción de etiqueta.
432863	1048439	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION PARA EL PROGRESO - FPP	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
433327	1049485	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTABEX	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
433663	1049523	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THELMA & LOUIS	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
432531	1050491	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALTHAM AUTORIDAD LIDER EN EL CUIDADO Y NUTRICION DE MASCOTAS	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
431843	1053061	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARSELLA	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
433999	1054103	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UBS	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
436950	1055451	FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A.E.B.	
433554	1055605	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SL SOL DEL LIMARI	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434025	1055705	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELFIN ULTRA FINA PUTTY	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
434000	1056189	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UBS	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
436954	1056437	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONPER	
436956	1056439	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONPER	
433750	1056923	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERMOSOLAR SOLUTIONS	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
433818	1056931	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARMAX	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
433955	1056933	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARMAX	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
433757	1058219	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUST FOR MEN	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
434045	1058231	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELFIN TRUCK	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432514	1058369	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERBASE	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
431847	1058735	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUNTERDOUGLAS	A sus escritos de fechas 12 y 16 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
432480	1058825	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ONKOTRONE	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
431892	1059095	ENRIQUE DELLAFIORI MORALES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA&IDEAS	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
431659	1059369	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BIP COMPUTER STORE	A su escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
436951	1059623	FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROGEN	
436952	1059625	FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROGEN	
436953	1061851	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E.R.A.	
433753	1064015	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETRIZZIO AGE PREVENT	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432195	1066385	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
431627	1066419	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE HERSCHEL SUPPLY CO. BRAND	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura; Otrosí: téngase presente.
433056	1067477	RODRIGO COOPER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALLETERIA DE LAURA R.	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura.
436998	1067621	FUSION OPERADOR LOGISTICO LIMITADA Anotación de Renovación TLT	FUSION OPERADOR LOGISTICO	
432161	1067729	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOFROST	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura; Otrosí: téngase presente.
433536	1068403	METALMADERA J.GACITUA LTDA. Anotación de Renovación TLT	METALMADERA J.GACITUA	A sus escritos de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corriajase representante.
437298	1068971	Zhejiang Fengyuan Pump Industry Co., Ltd. Anotación de Renovación TLT	MEUDY	Téngase presente escrito de poder de representación.
436986	1069467	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUKUXUMUSU	
431717	1069827	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEM	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corriajase cobertura. Se deja constancia que se rectifica de oficio en cobertura, eliminando las expresiones "otros".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431721	1069829	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELECMETAL	A su escrito de fecha 15 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura. Se deja constancia que se rectifica de oficio cobertura en clase 07, eliminando la palabra "otros".
431722	1069831	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ELECMETAL	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
431723	1069833	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CEM	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
433625	1070271	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
433633	1070731	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	100 PIPERS	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
433091	1071475	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIOBLAST	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
432331	1072103	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI	Visto escrito de " Contesta observaciones " , especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Suscripción de seguros de accidentes automovilísticos, corretaje para compras a plazo, servicios de información financiera, financiación con respecto a automóviles, préstamos a plazo, tasación de automóviles usados; seguros de vehículos motorizados; <b>concesión de seguros de garantías ampliadas para vehículos motorizados y sus partes</b> ; todos los servicios anteriores excluyendo servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito y servicios de pagos relacionados.
427302	1074427	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIPLA	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2023, téngase por señalado el poder en custodia. A su escrito de fecha 04 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437231	1075992	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	43/70	Téngase presente escrito de indicación de presentación de solicitud de cambio de nombre.
438081	1076018	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GULF	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese.
432293	1087482	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G7	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otros: téngase presente.
433790	1089330	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ZEPHYR	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
433786	1089332	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORAL	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
433787	1089334	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORAL	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
432069	1092897	Valentina Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOOVER	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
436994	1094481	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDER DOMICILIO	
436996	1095539	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECRAN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432689	1096600	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELFTEX	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otros: Téngase presente.
433259	1097442	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS TORRES PATAGONIA	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y la descripción de la etiqueta.
433627	1107556	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAN R9	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
431930	1111291	ENRIQUE DELLAFIORI MORALES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALNER	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder y la cobertura.
431926	1111293	ENRIQUE DELLAFIORI MORALES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEUCOALER	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder y la cobertura.
431934	1111295	ENRIQUE DELLAFIORI MORALES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FINDALER	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder y la cobertura.
431928	1111297	ENRIQUE DELLAFIORI MORALES, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRONSALAN	A su escrito de fecha 18/01/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder y la cobertura.
427220	1122972	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER PACK SALCOBRAND FARMACIAS	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otros: téngase presente.
427202	1125225	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPER PACK SALCOBRAND FARMACIAS	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otros: téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
431837	1130624	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALCOBRAND LA FARMACIA DEL PAPA	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
431832	1133165	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROTECCION TOTAL SALCOBRAND	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
431833	1133167	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BC BAJAS CALORIAS SALCOBRAND	A su escrito de fecha 16 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: téngase presente.
433553	1137659	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPRING NATURAL	A su escrito de fecha 12 de enero de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
439278	1187234	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OLLA	
439248	1413859	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BARCELONETA tapas & gin bar	





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

**Sección C1:**

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C2:

#### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991699618	991699618: Liva Company Spa - SINTETICA SA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	SEELIVA	<b>Al escrito de fecha 22/01/2024:</b> Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía y cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1517374	1517374 - Laboratorios Saval S.a. - LABORATORIO CHILE S.A. - Laboratorio Pasteur S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RIVOBAX	A escrito de fecha 11/01/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1519919	1519919: CORPORACIÓN EDUCACIONAL AUSTRALIAN SOUTHERN COLLEGE - ALEJANDRA DANIELA BURGOS MARTÍNEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AUSTRALIAN SOUTHERN COLLEGE	<b>Al escrito de fecha 23/01/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550887	1550887 - COMERCIAL FULL-SELLO LTDA. - Umit Lelebic Tazbaz. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Fulltech	Téngase por evacuado el traslado en rebedía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991670388	991670388: T&H tabacos S.A.-Charlie's Chalk Dust, LLC Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PACHA MAMA	A la presentación de fecha 19/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
991679885	991679885: Apple Inc.-BEIJING XIPULIN TRADING CO., LTD Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 19/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1367712	1367712 LUMEN TECHNOLOGIES, LLC - LUX LINE CHILE SPA- PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.	LUMEN	Fallo de aceptación a registro
1367864	1367864: Bombas centrifugas XAR EIRL - Thyssenkrupp Aceros y Servicios S.A.	XAR	Fallo de rechazo
1367869	1367869 ALFREDO HORACIO BASCUR SEPÚLVEDA - ENRIQUE ALFONSO DEVAUD MORALES	PELIGROSAMENTE JUNTOS	Fallo de rechazo
1367931	1367931: AGRICOLA MANUEL SANTA MARIA S.A - AMSTEL BROUWERIJ B.V.	AMS	Fallo de aceptación a registro
1367978	1367978: RAFAEL ALEJANDRO GUBELIN CORTÉS - VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.	Cabo de Hornos	Fallo de rechazo
1367987	1367987: La Fabbrica Spa - SOCIEDAD GASTRONOMICA MUESALES SpA. - La Fábrica Culinaria SPA.	La fábrica culinaria	Fallo de rechazo
1468906	1468906: THE SYNERGY GROUP S.p.A. - PABLO ENRIQUE PÉREZ SMITH	Smart Filter	Fallo de rechazo
1469363	1469363: IMPORTADORA MOTYBA SPA - Centro Veterinario Y Agrícola Ltda.	Megatlon	Fallo de aceptación parcial a registro

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1360556	1360556: JAIME ESTEBAN LEÓN KLEE - IRISH DISTILLERS INTERNATIONAL LIMITED.	JAMES LYON	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1361950	1361950: WADO'S INTERNATIONAL S.A. - WRANGLER APPAREAL CORP.		Certificación de decisión en firme por no recurso
1362052	1362052 NEVILLE DEREK HYLAND CORDINGLEY - ASOCIACIÓN CHILENA DE DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO FERROVIARIO	En Tren	Certificación de decisión en firme por no recurso
1362123	1362123 ANTONIO ALEJANDRO FARÍAS MIRA - INTERWINS S.A.	WINGS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1362140	1362140: PAULO SEBASTIÁN CARRASCO BAEZA - Inmobiliaria Claudio Cristian Cruz Cristobal E.I.R.L.	Inmobiliaria Tierras Australes	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1362410	1362410: LOCKEY SAFETY PRODUCTS CO, LTD. - COMERCIAL PROLOCK SPA.	LOCKEY	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1362516	1362516 COMERCIAL JOAN MANUEL TAPIA AHUMADA E.I.R.L. - AGUAS CCU - NESTLÉ CHILE S.A.	AGUA VIDA pura de verdad	Certificación de decisión en firme por no recurso
1362521	1362521: JUAN ACACIO HENRIQUEZ SALAS - AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL GREEN CROSS HISTÓRICO	CLUB DE DEPORTES GREEN CROSS DE TEMUCO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1362717	1362717: TIVAR HELICOPTEROS ASESORIAS E INVERSIONES SpA - SIGDO KOPPERS S.A.	SK COTE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1362850	1362850: ADN INVERSIONES SPA - Shenzhen Wuzhou KOMC Electronics Co., Ltd.	KOMC	Certificación de decisión en firme por no recurso
1362970	1362970 SOCIEDAD TECNOLOGÍA EN ILUMINACIÓN LIMITADA - COMERCIAL LIGHTROOM SPA	TECNO ILUMINACIÓN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1362978	1362978: Sociedad Tecnología en Iluminación Limitada - e DARTEL S.A.	DARTECH	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1362982	1362982 VERY GOOD- HORTIFRUT S.A	Very Good	Certificación de decisión en firme por no recurso
1396185	1396185 BLU BANQUETES SA - GOOD FOOD S.A.	GH GOURMET	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1402145	1402145: GOOD FOOD S.A. - DOMINIC MICHAEL ERIC HARMSWORTH	MACA ERRAZURIZ GOURMET	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1432229	1432229: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd. - HAO FENG		Certificación de decisión en firme por no recurso
1442097	1442097: GOOD FOOD S.A. - RAFAEL DAVID MOMARES	Taybeh Gourmet	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1457177	1457177: GOOD FOOD S.A. - EDDIE NELSON LÓPEZ BRAVO	TREMO GOURMET	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1462881	1462881: TRICOT S.A. - Imperio Fitness SpA	Xsport	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463045	1463045: LUIS ESPINOLA DE LA VEGA - CHECKED SpA	CHECKED	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463119	1463119: LABORATORIOS SAVAL S.A. - LABORATORIOS BOCELI SPA	TELMIDUO	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463168	1463168: Productos Fernandez S. A. - Asesorías en Comercio Exterior Spa	ECOMEX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1463190	1463190: Pro Med Instruments GmbH. - SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA.	DORON	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463297		KAMALEON COLOR	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463307	1463307: ALEJANDRA AGUILERA REBOLLEDO - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA	MERLINA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1463322	1463322: AGRÍCOLA RÍO PEUMO LTDA. S.A. - DANTE CÉSAR CASELLI LUCERO	El Padrino	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463425	1463425: GOOD FOOD S.A. - SOCIEDAD GASTRONOMICA DOMINGA CARMONA MORA E.I.R.L.	MESÓN GOURMET CHILE	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463459	1463459: ATC Ingenieros Ltda., - EDGARDO JAVIER DURÁN ESPEJO	Asc ingeniería	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1463477	1463477: SOC. COM. IND. IMPORTADORA Y EXPORTADORA LOUIS PHILIPPE LIMITADA - MIGUEL ANGEL ESPINOZA HENRÍQUEZ	SPG	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463557	1463557: BCI SEGUROS GENERALES S.A. - STEFANNY ANDREA FERRADA ALVARADO	LINKERS	Certificación de decisión en firme por no recurso
1463739	1463739: QUANTUM INTEGRAL S.A. - JAVIER IGNACIO ALARCÓN JARA y FRANCISCO ANDRÉS TALADRIZ GEBHARD	GREEN DOG	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1464114	1464114: FERMAGUI S.A. - Sociedad Comercial Italia Limitada.	PSA	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1464148	1464148: GOOD FOOD S.A. - CHRISTIAN OSCAR VETTER BAYOLA	THE GOURMET SHOP	Certificación de decisión en firme por no recurso



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C5:

### Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1464227	1464227: FARMACÉUTICA MEDCELL LIMITADA - IMPORTADORA E INVERSIONES VR SPA.	GOLD VITAMIN	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1464607	1464607: DOLCE & GABBANA TRADEMARKS, S.R.L. - DIGITAL CENTER IMPORT EXPORT LTDA	DG	Certificación de decisión en firme por no recurso
1464758	1464758: ARGENSUN S.A. - CLAUDIO SAMPIERI	pippos	Certificación de decisión en firme por no recurso
1464886	1464886: LOS PARQUES S.A. - CRISTIAN ALBERTO PONCE ZÚÑIGA	JARDÍN DEL RECUERDO FUNERARIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1465125	1465125: GASPAR DONASZY TIBOR - PATRICIA ALEJANDRA JARA VERA	Identitec	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1467117	1467117: Capitalizaciones Mercantiles S.A.S. - Exeger Operations AB	X	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1469815	1469815: GOOD FOOD S.A. - MARÍA BEATRIZ BASCUÑÁN RAMÍREZ	Vía Verde Gourmet	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1477976	1477976: GOOD FOOD S.A. - Servicios Alimentarios Rocoto SpA	Delivery Gourmet by Rocoto	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1480428	1480428: INDUSTRIAS VENADO S.A. - GOOD FOOD S.A. - César Gabriel Salazar Flores	NATIVO GOURMET CONTULMO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1480933	1480933: THE BROASTER COMPANY - JONATHAN YORBY TABARE CALCAÑO	TEAM BROASTER	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1484339	1484339: GOOD FOOD S.A - SABOR MEDITERRANEO SPA.	SABOR MEDITERRANEO ESPACIO GOURMET	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1484515	1484515: DISTRIBUIDORA MANAR SpA - MANART SPA	MANART Sabores Gourmet	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1492547	1492547: GOOD FOOD S.A. - Jennifer Dominique Grollmus Arias	illi gourmet	Certificación de decisión en firme por no recurso
1493930	1493930: GOOD FOOD S.A. - JENNIFER DOMINIQUE GROLLMUS ARIAS	illi étnico gourmet	Certificación de decisión en firme por no recurso
1498767	1498767: TAGLER GROUP SpA. - GOOD FOOD S.A. - LA SAZONERIA GOURMET LIMITADA	SAZONEROS GOURMET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1499306	1499306: GOOD FOOD S.A. - VIVIANA DEL CARMEN ROSEMARY DEL PEDREGAL	VIVIR GOURMET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1511911	1511911 - MARIA JOSEFINA RESTREPO NAVARRO - José Alejandro Parra Rojas, Matías Sebastián Romero Varas	MAJO GOURMET BY P&R	Certificación de decisión en firme por no recurso





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1359618	1359618 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 166850. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1359630	1359630 JORGE ENRIQUE SAID YARUR- SALVADOR CORNELIO SAID SOMAVIA	Empresa Said	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 166850. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1360094	1360094: Veto y Cía. Ltda - Veto Global Sourcing, Inc.	VETO PRECISION A SU MEDIDA	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1360345	1360345 ANDRÉS JESÚS ANTONIO ZAPATA TORREJÓN – BLANCO Y NEGRO SA	AlboStore	<p>Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 165437.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1360901	1360901: MARIA JOSEFINA ERRAZURIZ GASTELLU - GOOD FOOD S.A.	Loca Gourmet	<p>Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N° 1793 y 204200.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C6:

#### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1362377	1362377 DANILO ANTONIO TAPIA MOLINA – SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.	Pucobre	<p>Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°24387.</p>
1481813	1481813: SALVADOR SAID SOMAVÍA - JORGE ENRIQUE SAID YARUR	grupo said	<p>Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°166850.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1355195	1355195 CESCO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SPA – CENTRO DE ESTUDIOS DEL COBRE Y LA MINERIA LTDA. - CISCO TECHNOLOGY, INC.- EMPRESA CONSTRUCTORA DESCO S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	CESCO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1356036	1356036: Yung-Hsiang International SpA - Cosmetic Warriors Limited Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	USH	
1360918	1360918 INVERSIONES OTTONE LIMITADA - COMERCIAL FUENTE ALEMANA LTDA – SOCIEDAD REGIONAL COMERCIAL LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	www.fuentealemanachile.cl	
1403411	1403411: Espol S.A. - THE SYNERGY GROUP S.p.A. - SISTEMAS Y SERVICIO VANDA LIMITADA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	SmartGO	
1469824	1469824: ZURGROUP S.A. - ANDES SUR GROUP SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	ANDES SUR GROUP	
1469826	1469826: ZURGROUP S.A. - ANDES SUR GROUP SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	ANDES SUR GROUP	Cúmplase y archívese
1469828	1469828: Andina Obras y Proyectos S.A.C. - ZURGROUP S.A. - ANDES SUR GROUP SPA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	ANDES SUR GROUP	Cúmplase y archívese



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1497624	1497624: Sodimac S.A. - MARÍA DEL CARMEN FYNN REISSIG Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	+FIXER	
1498913	1498913: S.C. JOHNSON & SON, INC. - MAURICIO EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Adclean el destructor	
1498923	1498923: S.C. JOHNSON & SON, INC. - MAURICIO EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Adclean el destructor de grasas	
1498924	1498924: S.C. JOHNSON & SON, INC. - MAURICIO EDUARDO NAVARRETE MUÑOZ Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Adclean el destructor de virus y bacterias	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1327487	1327487: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	A&CA	A escrito de fecha 07/02/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 06/02/2024 Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don JOSÉ MANUEL MUÑOZ ZELESNAK dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 23/01/2024: Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
1327491	1327491: SERVICIOS EN ACCIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMATICO SPA-INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AYCA	A escrito de fecha 07/02/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 06/02/2024 Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don JOSÉ MANUEL MUÑOZ ZELESNAK dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 23/01/2024: Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
1362377	1362377 DANILO ANTONIO TAPIA MOLINA – SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pucobre	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024 folio 10334: Como se pide, Téngase por corregido escrito de fecha 22/01/2024 folio 10021.
1367064	1367064: Francisco Huerta y Compañía Limitada - Toy Cantando S.A.S. - Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PINPON	A escrito de fecha 18/10/2023 Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1450824	1450824: PARFUMS CHRISTIAN DIOR S.A. - NISSY MACARENA CASTRO CARRASCO Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Savage Studio	<b>Al escrito de fecha 22/01/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado con fecha 15 de noviembre de 2022.
1466159	1466159: Ala Import Export S.A. - SEGURYCEL S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	IRON-X	
1477601	1477601: GOWAN CHILE SPA - AGRONATURALIS LIMITED Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	BACCHUS	
1503086	1503086 - WALMART CHILE S.A. - RENDIC HERMANOS S.A. - Cencosud S. A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	THE FRESH MARKET	<b>Al escrito de fecha 23/01/2024 folio C/2024/11361:</b> Téngase por acompañados con citación
1504465	1504465: HIMA LTDA. - The North Face Apparel Corp. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	HIMALAYAN	
1520026	1520026 - Ozone Gliders Ltd. - CONSORCIO J.P.F. SpA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Z O-ZONE JEANS & ACCESORIES	<b>Al escrito de fecha 23/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Primer Otrosí:</b> No ha lugar por improcedente, sin perjuicio de poder acompañarlo dentro de 10 días hábiles en soporte electrónico ya sea CD o Pendrive, bajo apercibimiento de tener por no decretada la audiencia solicitada, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente.
1522927	1522927: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A - ENTERNET S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENTER NET	<b>Al escrito de fecha 22/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por acompañados.
1522927	1522927: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A - ENTERNET S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENTER NET	<b>Al escrito de fecha 26/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523580	1523580: CRYTEK GmbH - HK HERO ENTERTAINMENT CO., LIMITED	crisis x	A escrito de fecha 07/02/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 06/02/2024 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 12/01/2024: Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1523581	1523581: CRYTEK GmbH. - HK HERO ENTERTAINMENT CO., LIMITED	crisis x	A escrito de fecha 07/02/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 06/02/2024 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 12/01/2024: Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1532924		Simplefit	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1534304	1534304: DEXCO S.A. - Tecnovial S.A.- NORSK HYDRO ASA	HYDRO	A escrito de fecha 07/02/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 06/02/2024 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 12/01/2024: Téngase presente la objeción los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1536188	1536188: GIOVANNI ANDRES MARTIN VALDIVIA - Sebastián Hernán Serradilla Werner	el weón del padel	<b>Al escrito de fecha 22/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1540123	1540123: VAFO BRANDS s.r.o.- CAFÉ BRITT COSTA RICA, S.A. - Raúl Eduardo Quezada Gallegos	BRIT	A escrito de fecha 31/01/2024 Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 29 de enero de 2024 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto no fijó los puntos que permitan al oponente se omitió puntos de prueba alegado por uno de los demandantes a saber "a saber "CAFE BRITT COSTA RICA, S.A." acreditar los hechos por él alegados, solo tomando en consideración los puntos de prueba respecto de "VAFO BRANDS S.R.O"; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de Agregar los puntos de prueba N°6 y 7, según se indican a continuación: 6.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada de la familia de
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>marcas BRITT invocadas por el oponente CAFE BRITT COSTA RICA, S.A, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>7.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que amparan de la familia de marcas BRITT las marcas invocadas por del oponente CAFE BRITT COSTA RICA, S.A, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> <p>En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 29 de enero de 2024.</p>
1547230	1547230: PRODUCTOS CAVE S.A. - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ACRYL-SEAL	<b>Al escrito de fecha 23/01/2024:</b> Como se pide.
1547230	1547230: PRODUCTOS CAVE S.A. - LANCO MANUFACTURING CORPORATION Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ACRYL-SEAL	<b>Al escrito de fecha 18/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1549692	1549692: Sociedad de Turismo Cascada Ltda. - Turismo La Cascada Spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Turismo Las Cascadas	<b>Al escrito de fecha 23/01/2024:</b> Como se pide. Vistos al mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1553969	1553969 - SERCOTEL S.A. DE C.V. - Anval S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Klarivision by ANVAL	<b>Al escrito de fecha 22/01/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1557186	1557186: GOYA FOODS, INC - GOYASERVICE SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GOYA SERVICE	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1557192	1557192: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GOYA FOODS, INC. - GOYASERVICE SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GOYA SERVICE	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1557199	1557199: GOYA FOODS, INC.- GOYASERVICE SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GOYA SERVICE	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991325580	991325580: LABORATORIOS SAVAL S.A - Kiva Health Brands LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KIVA	A la presentación de fecha 19/01/2024, folio 9485: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañados. Al numeral 2 al 4, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991325580	991325580: LABORATORIOS SAVAL S.A - Kiva Health Brands LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KIVA	A la presentación de fecha 19/01/2024, folio 9480: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991703811	991703811: Cencosud S.A. - BAIXIANG FOODS CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A escrito de fecha 02/02/2024 Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 30 de enero de 2024, y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto fija puntos de prueba basados en hechos no alegados por las partes, especialmente por la parte demandante fija punto de prueba por una causal no alegada por el oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba en el sentido de eliminar el punto de prueba N° 2 y pasando a ser el actual N° 3, el n° 2.: En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 30 de enero de 2024.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1293670	1294928	7 : PASCUAL ROJAS FLORES Y ORLANDO MUÑOZ GONZÁLEZ/ GONZÁLEZ TORRES SERGIO ALFREDO, JUAN EDUARDO VALDIVIA SAAVEDRA Y VÍCTOR HUGO OLMEDO OLMEDO.	LOS 4 DE CHILE	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2024 folio 12721: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 240636 y 240638. Al segundo otrosí: Solicítese en su oportunidad Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Asígnesele el N° de expediente contencioso 7-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		





**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C12C:**

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C13N:**

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0935206	930743	101-2023: SM AUTOGROUP SpA. - YPF Sociedad Anónima Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	BOXES	A escrito de fecha 29/01/2024 A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, téngase presente poderes en custodia Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos Resolviendo derechamente escrito de fecha 08/01/2024 A lo principal: Traslado por el termino de 3 días hábiles. Al primer otrosí: se resolverá en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos con citación
1395570	1381145	41-2023: HIF Global LLC. - ECombustible Products Holdings LLC. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	ECOMBUSTIBLE	A escrito de fecha 06/02/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1468477	1366558	35-2023 MAUNA ENDURANCE INC / CHRISTINE O'RYAN ZHALHAAS, SEBASTIÁN MANUEL GONZÁLEZ SANTANDER Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	MAUNA	A escrito de fecha 31/01/2024 folio 15244 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por PAZ MARAMBIO CASTAÑO, dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1468477	1366558	35-2023 MAUNA ENDURANCE INC / CHRISTINE O'RYAN ZHALHAAS, SEBASTIÁN MANUEL GONZÁLEZ SANTANDER Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	MAUNA	A escrito de fecha 31/01/2024 folio 15556 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por PAZ MARAMBIO CASTAÑO, dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		





## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 15/02/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada